



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

25 de octubre de 2011

Número 210

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 22593

ORDEN de 28 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal de la Presidencia del Gobierno..... 22594

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo..... 22595

ORDEN de 30 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías..... 22596

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 340/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se deroga el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica..... 22597

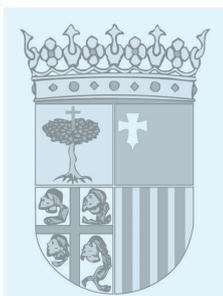
ORDEN de 5 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el Servicio de copias y compulsas electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22598

ORDEN de 5 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22604

ORDEN de 7 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el modelo 047 de declaración-liquidación de la «Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias» y se regula su procedimiento de liquidación e ingreso..... 22612

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 343/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22617



DECRETO 344/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón..... 22619

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 346/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental..... 22621

DECRETO 347/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua..... 22623

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 341/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se designa el Presidente y los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón..... 22625

DECRETO 342/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª María Eugenia Martínez Ríos como Jefa de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo..... 22626

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

DECRETO 348/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Coordinadora de Investigación..... 22627

DECRETO 349/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología..... 22629

DECRETO 350/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se designan los miembros del Consejo de Dirección de la Entidad Pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos»..... 22631

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Manos Unidas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los proyectos/programas: 1) Mejora de la situación educativa, económica y social de las mujeres y niños de Katembe, Mozambique; y 2) Mejora de las condiciones de desarrollo humano, a través del acceso participativo a servicios de salud y educación, en el municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, Nicaragua..... 22633

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre MediCuba y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: Revitalización de los servicios audiológicos y de rehabilitación en la Unidad de Implantes Cocleares del Hospital Pediátrico Marfan..... 22637



ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Medicus Mundi Aragón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los proyectos/programas: 1) Implementación y consolidación del modelo de salud intercultural, familiar y comunitario con enfoque de género en la Red de Salud de Apolobamba. Año 3.º (Bolivia); 2) Mejora de la cobertura sanitaria del Área Mukulwa en la Zona de Salud Ngaba en Kinshasa, República Democrática del Congo; 3) Mundinovi. Marionetas para despertar en valores. Año 2º; y 4) Salud integral en el municipio de Villa Vaca Guzmán. Año 2.º (Bolivia). 22640

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Setem Aragón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: Finanzas éticas: hacia un uso sostenible de nuestro dinero. 22644

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Unión de Agricultores y Ganaderos Aragón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: La agricultura de conservación: alternativa socialmente adecuada para la agricultura a pequeña escala en Nicaragua. 22647

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Veterinarios sin Fronteras y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: Promoción de los DESC, a través de la puesta en marcha de un proceso de incidencia política sobre la explotación extractiva minera en el territorio de Lubero, Kivu Norte, República Democrática del Congo. 22650

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 345/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2009, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la Comunidad de Regantes del Sector XI del Flumen, Sariñena (Huesca). 22653

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de los Ayuntamientos y/o empresas adjudicatarias del servicio de atención sociosanitaria en el domicilio a personas dependientes de localidades de Aragón de más de 20.000 habitantes. 22655

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de educación infantil. 22660

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario número 306/2006. 22666



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00027-2010..... 22667

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00071-2011..... 22668

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato privado de seguros para el Ayuntamiento de Zaragoza, por contratación anticipada. 22670

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la aceptación de renuncia y baja como demandante de vivienda en régimen de alquiler del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón. 22671

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la aceptación de renuncia y baja como demandante de vivienda en régimen de propiedad del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón..... 22672

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva y baja del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón..... 22673

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la elevación a definitiva de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón..... 22674

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se abre el plazo, correspondiente al año 2012, para realizar la solicitud de plantas forestales procedentes de viveros gestionados desde esta Dirección General. 22675

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, a D. Luis Cruz Palacín de la resolución referente al Registro de Parejas Estables no Casadas. 22677

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la notificación por comparecencia de la resolución del órgano de contratación relativa al expediente de contratación 00101-2009, después de haber realizado primer y segundo intentos..... 22678



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, disponen:

Primero.—Aprobar, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puestos nº. R.P.T. 18482 y 18483, se incluye en el apartado Observaciones «Turnicidad, Festividad y Nocturnidad».

- Puestos nº. R.P.T. 18474, 18475, 18476, 18477, 18763, 18463, 18465, 18466, 18767, 18480, se incluye en el apartado Observaciones «Festividad y Nocturnidad».

- Puestos nº. R.P.T. 17046, 17050, 17061, 17074 y 17085, suprimir en el apartado Observaciones «Celador Sanitario».

- Puesto nº. R.P.T. 10552, Personal Servicios Auxiliares, adscrito a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cambia su adscripción al Hogar de Personas Mayores de Valdefierro.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



ORDEN de 28 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal de la Presidencia del Gobierno.

La Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, disponen:

Primero.—Aprobar, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de La Presidencia del Gobierno, en los siguientes términos:

1. Puestos nº. R.P.T. 19731, Comisionado para las Relaciones Exteriores, se amortiza
2. Se crea el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón:

N.º R.P.T. 48121

Denominación: Asesor/a Técnico/a

Nivel: 28

C. específico: B

Tipo: S

Forma provisión: LD

Función: G

Grupo: A

Administración Pública: A3

Clase de especialidad: 200111

Titulación académica: Licenciado en Derecho

Formación específica: Conocimientos y/o experiencia en materia jurídico-administrativa

Características: Funciones propias del puesto en materia jurídico-administrativa

Situación del puesto: VD

Segundo.—Aprobar, la modificación del anexo Presupuestario de Personal de la Presidencia del Gobierno, en los siguientes términos:

—Código anexo 112.1AS, correspondiente al puesto nº. R.P.T. 19731, Comisionado para las Relaciones Exteriores, adscrito a la Presidencia del Gobierno, se amortiza. El importe de la amortización del citado puesto de trabajo, incrementa el saldo de la ficha de Variaciones, reasignaciones y otras incidencias y el concepto 160, para la creación de un puesto de Asesor/a Técnico/a en el Programa Económico 322.9 «Consejo Económico y Social de Aragón» (Expte. 130/2011).

— Se dota en el programa económico 322.9 «Consejo Económico y Social de Aragón», el puesto de nueva creación nº. R.P.T. 48121, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón. El importe necesario para dotar presupuestariamente el citado puesto, se efectúa con cargo a los créditos existentes en la ficha de Variaciones, reasignaciones y otras incidencias y con el concepto 160, Seguridad Social, procedentes de la amortización del puesto nº. R.P.T. 19731, de la estructura orgánica de la presidencia (Expte. 131/2011).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



ORDEN de 29 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

Con el fin de proceder a la adscripción de un funcionario a un puesto de trabajo idóneo con motivo de su remoción en puesto de trabajo y procedente de la situación de servicios especiales, y en aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, adicionado por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, donde se obliga a habilitar un puesto que cumpla los requisitos de Complemento de destino y régimen de dedicación que corresponden al funcionario que se ha de adscribir, la Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de personal de sus Unidades administrativas por creación de un puesto de trabajo en la Dirección Gerencia.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T.17786, Tutor/a de Empleo y n.º R.P.T. 13573, Gestor de Formación se amortizan.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Dirección Gerencia:

N.º R.P.T.: 48196

Denominación: Asesor/a Técnico/a

Nivel: 28

C. específico: B

Tipo: S

Forma provisión: LD

Función: G

Admón. Pública: A1

Grupo: A

Características: Funciones propias del puesto de apoyo a la Dirección Gerencia en el desarrollo de la estrategia española de empleo con la definición de las nuevas políticas activas de empleo

Situación del puesto: VD

Segundo.—Aprobar la modificación del anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Código del anexo 322.1L008B y 322.1F023B, correspondientes a los puestos n.º R.P.T. 17786, Tutor/a de Empleo, Grupo B, nivel 20, C. específico A y n.º R.P.T. 13573, Gestor de Formación, Grupo B, nivel 21, C. específico B, se amortizan y con el crédito liberado se financia el puesto de nueva creación n.º R.P.T. 48196, Asesor/a Técnico/a. Grupo A, nivel 28, C. específico B, dentro del mismo programa económico. El sobrante incrementa el crédito de la Ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y el Concepto 160 del programa económico 322.1 «Fomento del Empleo». (Exptes. 105, 106 y 107/2011)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el BOA.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



ORDEN de 30 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

Con el fin de proceder a la adscripción de una funcionaria a un puesto de trabajo idóneo con motivo de su remoción en puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación, y en aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, adicionado por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, donde se obliga a habilitar un puesto que cumpla los requisitos de Complemento de destino y régimen de dedicación que corresponden al funcionario que se ha de adscribir, es necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal Funcionario por asignación del nivel 16 de Complemento de Destino a un puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T.18600, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Secretaría General Técnica, se le asigna el nivel 16 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico, se modifica el Tipo de puesto a «S» y las Características a «Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad».

Segundo.—Aprobar la modificación del anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, en los siguientes términos:

- Código del anexo 541.1F005D, correspondiente al puesto n.º R.P.T. 18600, Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14, C. específico B, se dota con la cuantía del nivel 16 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico. La diferencia en retribuciones se financia con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad al Concepto 160 del programa económico 541.1 «Servicios Generales del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías». (Expte. 120/2011)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 30 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 340/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se deroga el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el Título I el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones públicas, regulando el sistema ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva y, con carácter excepcional, el procedimiento de concesión de subvenciones directas. Esta normativa tiene el carácter de legislación básica en muchos de sus aspectos, entre otros en la definición del procedimiento de concesión directa y su posible aplicación.

El sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica que regula el Decreto 96/1984 no tiene un adecuado encaje en la disposición estatal citada, ni en cuanto a su terminología, que resulta obsoleta, ni en cuanto a su contenido, puesto que no cumple con las prescripciones de la Ley General de Subvenciones, ni responde a las necesidades de desarrollo normativo autonómico que es necesario llevar a cabo sobre esta materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de octubre de 2011,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda derogado el Decreto 96/1984 de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

Disposición final única.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



ORDEN de 5 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el Servicio de copias y compulsas electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, impone a las Administraciones públicas la obligación de impulsar el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica. Esta Ley consagra, por tanto, la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

El cumplimiento de la Ley 11/2007 exige la puesta a disposición de los ciudadanos de determinados sistemas que faciliten el ejercicio del derecho a relacionarse con la administración por vías electrónicas, uno de los cuales es el servicio que se regula en la presente Orden y que da cumplimiento a la obligación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de realizar copias y compulsas electrónicas cumpliendo con los requisitos, obligaciones y garantías establecidos por la normativa de aplicación.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, modificado mediante Decreto 207/1999, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, establece la competencia de los órganos administrativos para la compulsas de documentos.

La Orden regula las dos funcionalidades del Servicio de Copias y Compulsas, es decir, la realización de copias auténticas electrónicas de documentos originales en papel emitidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que obran en su poder y la realización de compulsas electrónicas de documentos originales en papel aportados por los ciudadanos. La Orden señala que el Servicio cumple con las características que le dan a cada documento electrónico el carácter de copia auténtica o de copia compulsada y que son las establecidas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y establece la forma en que dichos documentos serán facilitados a los interesados. La Orden contempla igualmente la posibilidad de que los ciudadanos puedan pedir la copia auténtica regulada en el artículo 2 por vía electrónica mediante el formulario incluido en su anexo II. Por últimos se hace referencia al régimen de protección de datos de carácter personal.

El Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia establece como competencia general de este Departamento, en su artículo 1.s), la elaboración de textos normativos en materia de procedimiento administrativo común, de contratación y de responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre Administración Electrónica. En la actualidad estas competencias han sido atribuidas al Departamento de Hacienda y Administración Pública mediante la aprobación del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos.

Por ello, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del Servicio de copias y compulsas electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Servicio de copias y compulsas electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obtendrá imágenes electrónicas de los documentos originales en papel a través de procesos de digitalización que garantizan su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia.



3. El Servicio de copias y compulsas electrónicas permite dos funcionalidades: la emisión de copia auténtica electrónica de documento emitido por la Administración en formato papel; y la compulsas electrónicas de documentos originales aportados por los ciudadanos en formato papel.

Artículo 2. Copias auténticas electrónicas de documentos originales en papel.

1. El Sistema de copias y compulsas electrónicas permite, mediante la utilización de medios electrónicos, realizar copias auténticas electrónicas de documentos emitidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en soporte papel.

2. El carácter de copia auténtica requiere que se compruebe la autenticidad del documento original en formato papel y que se añada la firma electrónica del titular del órgano que hubiera emitido el documento original.

3. La imagen electrónica del documento original respetará los formatos y los niveles de calidad y condiciones técnicas que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. La copia electrónica generada por el Sistema de copias y compulsas electrónicas incluirá su carácter de copia auténtica de forma visible y entre los metadatos asociados, así como la identificación del titular del órgano o persona que la efectúa.

5. Los ciudadanos podrán solicitar por vía electrónica la emisión de una copia auténtica electrónica mediante el formulario que se adjunta como anexo II a la presente Orden, accesible en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección <http://www.aragon.es>. Para realizar dicha solicitud deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro certificado de firma electrónica admitido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La copia auténtica se entregará en formato electrónico mediante su descarga en el dispositivo electrónico aportado por el interesado, que cumplirá los requisitos técnicos establecidos en el anexo I de la presente Orden, o mediante su notificación electrónica previa solicitud o consentimiento expreso del interesado.

Artículo 3. Compulsas electrónicas de documentos originales en papel.

1. El Servicio de copias y compulsas electrónicas permite la compulsas electrónicas de documentos originales en papel aportados por los ciudadanos.

2. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que tenga atribuida la competencia para la compulsas de documentos de conformidad con el Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas.

3. La copia electrónica generada incluirá de forma visible y entre los metadatos asociados su carácter de copia compulsada, el lugar y fecha de la compulsas, y la identificación del titular del órgano o persona que la efectúa.

4. La copia compulsada electrónicamente tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

5. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán de inmediato a los ciudadanos.

6. La copia compulsada se entregará en formato electrónico mediante su descarga en el dispositivo electrónico aportado por el interesado, que cumplirá los requisitos técnicos establecidos en el anexo I de la presente Orden, o mediante su notificación electrónica previa solicitud o consentimiento expreso del interesado.

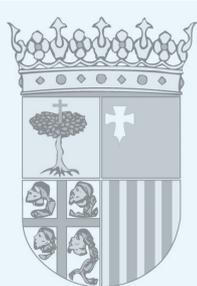
Artículo 4. Usuarios del Servicio de copias y compulsas electrónicas.

1. Los Departamentos, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y resto de entes de la Administración de la Comunidad Autónoma deberán facilitar a la Dirección General competente en materia de Administración electrónica los datos de los usuarios del Servicio de copias y compulsas electrónicas.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior dispondrá de firma electrónica para el acceso al Sistema de copias y compulsas electrónicas así como para la firma de los documentos que deban ser autenticados o compulsados.

Artículo 5. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal tratados en el Sistema de copias y compulsas electrónicas serán incorporados al fichero REGIS, cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del Registro General, del Registro Telemático y del sistema de notificaciones electrónicas y al fichero SIRHGA, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal y administrativo de los empleados públicos que prestan sus servicios en el ámbito de la Administración General, Docente y Sanitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón así como de sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.



2. El órgano responsable de dichos ficheros, adoptará las medidas precisas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal así como las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de octubre de 2011.

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



Anexo Técnico

Primero. Características técnicas Generales.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente en los ámbitos de Administración Electrónica, así como de las principales regulaciones en aspectos de seguridad, disponibilidad, normalización e interoperabilidad de la información y los documentos electrónicos, el servicio de copia y compulsión electrónica (SCCE) se adecuará a los siguientes requisitos:

1. Los documentos electrónicos generados como resultado de la compulsión o la copia auténtica se adecuarán al estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A) vinculándose a ellos la información de firma electrónica conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAAdES) incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).
El formato de descarga se adaptará a lo que determine la Norma Técnica de Interoperabilidad del Esquema Nacional de Interoperabilidad, referida al Documento Electrónico.
2. Los documentos electrónicos generados, de acuerdo a los requisitos de específicos de cada procedimiento, podrán incluir:
 - a) Firma electrónica reconocida conforme al artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
 - b) Firma electrónica de empleado público conforme al artículo 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - c) Firma electrónica automatizada con Sello de Órgano identificando al titular del órgano conforme a lo establecido en los apartados 1.a y 2 del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
3. La digitalización de documentos en formato papel para la realización de copia auténtica o compulsión electrónica se adecuarán a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas asociadas. Especialmente se observarán los siguientes requisitos mínimos:
 - a. El nivel de resolución mínimo para imágenes electrónicas será de 200 píxeles por pulgada, tanto para imágenes obtenidas en blanco y negro, color o escala de grises.
 - b. Respetará la geometría del documento origen en tamaños y proporciones.



- c. No contendrá caracteres o gráficos que no figurasen en el documento origen.

Segundo. Requisitos técnicos específicos de la copia auténtica electrónica de documentos.

1. Los requisitos técnicos para la presentación telemática de la solicitud de copia auténtica se encuentran disponibles en la dirección <https://gobierno.aragon.es/ett>.
2. Para presentar dicha solicitud por vía telemática será necesario, en todo caso, disponer de un certificado electrónico vigente de una de las autoridades de certificación admitidas por el Gobierno de Aragón, cuya relación está disponible en <https://gobierno.aragon.es/firmaelectronica>.
3. En el caso de que se adjunte a la solicitud electrónica copia simple del documento la imagen digitalizada será en formato jpg o pdf, en una resolución que permita su lectura.

Tercero. Requisitos técnicos de los soporte físicos.

Los soportes electrónicos que el ciudadano aporte para la recepción de la copia auténtica o compulsas electrónicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Unidades externas con conectividad a través de puerto USB y sistema de archivos FAT16 o FAT32.
2. Como medida de seguridad, dichos soportes deberán estar vacíos y sin código autoejecutable, pudiendo ser borrado todo el contenido del soporte durante el proceso de incorporación de los documentos electrónicos.

 GOBIERNO DE ARAGON	SOLICITUD DE EMISIÓN DE COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA	
---	--	--

DATOS DEL INTERESADO

DNI/CIF/NIE : _____ Nombre o Razón Social: _____

Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIE : _____ Nombre _____

Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir la copia electrónica auténtica

Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Deseo que se notifique al: Interesado Representante

Deseo recibir un aviso por correo electrónico en la dirección de correo electrónico : _____ en vez de en la dirección establecida para el receptor en el sistema de notificaciones

Deseo recoger la copia electrónica auténtica mediante descarga en dispositivo electrónico

DATOS RELATIVOS AL DOCUMENTO ORIGINAL

Documento Administrativo : _____

Organismo y Departamento al que dirige la solicitud

Departamento: _____

Órgano : _____

Organismo y Departamento emisor del documento (sólo si es distinto del seleccionado para la solicitud)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o representante

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Regis" cuya finalidad es "La gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Información y Documentación Administrativa, Pº María Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Datos del interesado
Se cumplimentarán con los datos de la persona que solicita la copia auténtica del documento.

Datos del representante
Se rellenarán únicamente cuando sea distinto de la persona que solicita la copia auténtica.

Datos a efectos de notificaciones
Se deberá seleccionar el medio de recepción de la copia electrónica mediante notificación o presencialmente mediante dispositivo electrónico.

Datos relativos al documento original
Se deberá seleccionar el órgano y departamento al que dirige esta solicitud que deberá ser el competente actualmente para la tramitación de dicho procedimiento. Adicionalmente puede indicar el organismo y departamento que hubiera emitido el documento original en el caso de que sea distinto al actual.
Para facilitar la a correcta identificación del documento puede adjuntar una copia simple de la primera página del mismo.



ORDEN de 5 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, impone a las Administraciones públicas la obligación de impulsar el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica. Esta Ley consagra, por tanto, la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, contempla en su artículo 12, modificado mediante Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, la notificación electrónica.

La implementación de estas normas exige la puesta a disposición de los ciudadanos de determinados sistemas que faciliten el ejercicio del derecho a relacionarse con la administración por vías electrónicas, uno de los cuales es el sistema que se regula en la presente Orden y que da cumplimiento a la obligación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de realizar notificaciones administrativas de manera telemática cumpliendo con los requisitos, obligaciones y garantías establecidos por la normativa de aplicación.

El Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será único para todas las notificaciones administrativas realizadas por esta administración, se regula en la Orden estableciendo la validez y eficacia de las notificaciones administrativas que se realicen mediante este Sistema así como las condiciones generales y los requisitos de funcionamiento del mismo. La Orden contempla igualmente el uso del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para aquellos casos en que la utilización de medios electrónicos se declare obligatoria para los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El Sistema incluye también la posibilidad de modificación de la vía de notificación por parte del interesado en cualquier momento del procedimiento de conformidad con el artículo 28 de la citada Ley.

La Orden establece el procedimiento para la comunicación de los usuarios del Sistema de Notificaciones Telemáticas a la Dirección General competente en materia de administración electrónica y cuyo sello de órgano garantiza la autenticidad e integridad de las notificaciones realizadas mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia establece como competencia general de este Departamento en su artículo 1.s) la elaboración de textos normativos en materia de procedimiento administrativo común, de contratación y de responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre Administración Electrónica. Por otra parte la Disposición final primera del Decreto 228/2006 habilita a la Consejera de Presidencia para el desarrollo normativo del mismo. En la actualidad estas competencias han sido atribuidas al Departamento de Hacienda y Administración Pública mediante la aprobación del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón y las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, dispongo:



Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será accesible a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

3. Los medios electrónicos que se empleen para efectuar la notificación deberán garantizar que la transmisión se realiza correctamente, quedando constancia del contenido íntegro de la misma, de la fecha y hora en que se produce la emisión y recepción de la notificación así como del acceso del destinatario al contenido del mensaje.

Artículo 2. Ámbito.

1. Las notificaciones telemáticas de los actos administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad de Aragón en la forma y medios electrónicos establecidos en la presente Orden.

2. La autenticidad e integridad de las notificaciones realizadas mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas se garantizarán mediante sello electrónico de órgano de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.

Artículo 3. Validez de las notificaciones electrónicas.

La validez y los efectos jurídicos de las notificaciones telemáticas realizadas mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica y demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Condiciones generales para la práctica de la notificación telemática.

1. Para que la notificación se practique a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido expresamente su utilización.

2. Tanto la indicación de la preferencia en el uso del Sistema de Notificaciones Telemáticas como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Los documentos mediante los que se inicia un procedimiento, ya sean en soporte papel como en formato electrónico, contendrán un apartado en el que el interesado elegirá expresamente la opción preferida para la práctica de las notificaciones en el procedimiento concreto.

Artículo 5. Obligatoriedad del uso del Sistema de Notificaciones Telemáticas.

Las notificaciones también se efectuarán mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en este documento.

Artículo 6. Modificación del medio de notificación.

1. El Sistema de Notificaciones Telemáticas permitirá que el interesado, durante la tramitación del procedimiento, pueda requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no le sean practicadas por medios electrónicos, utilizándose en dicho caso los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos legalmente, en los que sea obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

2. El Sistema de Notificaciones Telemáticas incluirá un enlace a la solicitud de modificación de la forma de notificación, de manera que el interesado lo comunique expresamente así al órgano competente y pueda indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. El cambio de medio a efectos de las notificaciones se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan desde el día siguiente a la recepción de la solicitud de modificación en el registro del órgano u organismo público actuante.

Artículo 7. Funcionamiento.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará a los ciudadanos los medios necesarios para la recepción de sus notificaciones telemáticas en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El interesado, previa identificación mediante el empleo de certificado electrónico, podrá acceder a la notificación en dicho Sistema.



2. Con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón direcciones de correo electrónico o, en su caso, números de teléfonos móviles u otros medios electrónicos, para el envío de avisos auxiliares de que se ha puesto a disposición la notificación electrónica. El aviso de notificación contendrá un enlace al Sistema de Notificaciones Telemáticas.

3. El Sistema de Notificaciones Telemáticas se adecua a los siguientes requerimientos así como a los establecidos en el anexo Técnico de la presente Orden:

- a) Acredita la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación. En este sentido, se podrá avisar al mismo de la existencia de notificaciones en dicho Sistema mediante el envío de correo electrónico o, en su caso, mensaje SMS al teléfono móvil u otros medios electrónicos indicados por la persona interesada.
- b) Posibilita el acceso permanente de los interesados al Sistema de Notificaciones Telemáticas, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
- c) Posee mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario. Se garantizará la autenticidad e integridad de la notificación mediante la firma electrónica del órgano responsable del SNT.
- d) Acredita la fecha y hora en que el interesado accede al contenido de la notificación, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. Como paso previo a la visualización del contenido de la notificación, el destinatario deberá firmar un acuse de recibo mediante firma electrónica que será incorporado al expediente correspondiente del órgano administrativo o entidad remitentes de la notificación. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el acceso al contenido de la notificación se entenderá producido en el momento de la firma del acuse de recibo.
- e) Dispone de las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- f) Garantiza el funcionamiento del servicio de forma ininterrumpida las 24 horas de todos los días del año. En este sentido, se dejará constancia en la sede electrónica del Gobierno de Aragón de cualquier interrupción del servicio que imposibilite la práctica de la notificación telemática de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden

4. El sistema de notificación generará automáticamente un justificante de la recepción que acredita la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición de la notificación así como un justificante del acceso al contenido de la notificación que acredite igualmente la fecha y hora en la que se produce dicho acceso. Ambos justificantes serán firmados con el sello electrónico de órgano de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.

5. El Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conservará los datos y dejará constancia de las notificaciones telemáticas realizadas a través del mismo. Este sistema permitirá al destinatario visualizar la notificación y, en su caso, los documentos adjuntos y verificar las firmas electrónicas que los acompañen, pudiendo visualizar la información del certificado que ha firmado el documento. Asimismo podrá descargar el documento principal de notificación, los documentos adjuntos asociados y los recibos generados por la misma.

Artículo 8. Registro Telemático.

1. El Sistema de Notificaciones Telemáticas está integrado con el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De cada una de las notificaciones el Registro realizará el correspondiente asiento de salida, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.

2. El Registro emitirá automáticamente un recibo electrónico acreditativo de la notificación realizada. El recibo se pondrá a disposición tanto del interesado como del órgano emisor de la notificación desde el momento inmediatamente posterior a que tenga lugar el asiento de la notificación.

3. En el recibo constará el número de registro de salida, la fecha y hora de la puesta a disposición, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, el órgano emisor de la notificación y la relación, en su caso, de los documentos anexos a la misma.



Artículo 9. Incidencias técnicas del Sistema de Notificaciones Telemáticas.

1. Deberá ponerse de manifiesto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón cualquier incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Telemáticas, así como el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Orden. Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón practicará la notificación de forma convencional en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de notificaciones telemáticas. Estas paradas serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del sistema, y siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Artículo 10. Efectos de la notificación.

1. La notificación telemática realizada por el Sistema de Notificaciones Telemáticas se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que la persona interesada acceda a su contenido de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso.

2. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, transcurrieran diez días naturales sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que por ley se establezca un plazo distinto.

3. El cómputo de los plazos vendrá determinado por lo dispuesto para cada procedimiento en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos así como al resto de normativa que sea de aplicación.

Artículo 11. Usuarios del Sistema de Notificaciones Telemáticas.

1. Los Departamentos, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y resto de entes de la Administración de la Comunidad Autónoma deberán facilitar los datos de los usuarios del Sistema de Notificaciones Telemáticas a la Dirección General competente en materia de Administración electrónica.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior dispondrá de firma electrónica para el acceso al Sistema de Notificaciones Telemáticas así como para la firma de los documentos administrativos que deban ser notificados.

3. En el caso de que el personal de estos entes no sea personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá contar con certificado de firma electrónica expedido por cualquier proveedor de servicios de certificación electrónica reconocida habilitado de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica según lo establecido en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal tratados en el Sistema de Notificaciones Seguras serán incorporados al fichero «REGIS», cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y salida del Registro General, del Registro Telemático y del Sistema de Notificaciones Telemáticas. El Departamento responsable de dicho fichero, adoptará las medidas precisas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal así como las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso sean solicitados por los interesados.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de octubre de 2011.

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



ANEXO TÉCNICO

Primero. Características técnicas generales.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente en los ámbitos de Administración Electrónica, así como de las principales regulaciones en aspectos de seguridad, disponibilidad, normalización e interoperabilidad de la información y los documentos electrónicos, el servicio de notificación telemática SNT se adecuará a los siguientes requisitos:

1. Los documentos electrónicos generados en el proceso de notificación se adecuarán al estándar ISO 19005-1: 2005 (PDF/A) vinculándose a ellos la información de firma electrónica conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAAdES) incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).

2. Los documentos electrónicos notificados, de acuerdo a los requisitos de específicos de cada procedimiento, podrán incluir:

- a) Firma electrónica reconocida conforme al artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- b) Firma electrónica de empleado público conforme al artículo 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- c) Firma electrónica automatizada con Sello de Órgano identificando al titular del órgano conforme a lo establecido en los apartados 1.a y 2 del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los justificantes y recibos generados de forma automatizada correspondientes a la puesta a disposición, aceptación y rechazo de la notificación serán firmados de forma automatizada por el Sello de Órgano de la Dirección General competente en materia de Administración electrónica, identificando al titular del órgano conforme a lo establecido en los apartados 1.a y 2 del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. El Sello de Órgano al que hace referencia el apartado anterior podrá ser verificado en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es/firmaelectronica.

5. La impresión de aquellos documentos que, en cumplimiento del apartado 5 del artículo 30 de la Ley 11/2007, incluyan un localizador, o código seguro de verificación, tendrán consideración de copia auténtica al poderse contrastar su autenticidad mediante el acceso al servicio <https://gobierno.aragon.es/verifica-doc>

Segundo. Características en el acceso por parte de los ciudadanos.

1. No será necesario registro ni autorización previa de los ciudadanos para el acceso al servicio de notificaciones telemáticas.

2. El ciudadano acreditará su identidad mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajuste a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema.

3. El contenido del acuse de recibo será firmado por parte del ciudadano mediante firma electrónica conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAAdES) incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).

4. La relación de certificados electrónicos admitidos por el Gobierno de Aragón tanto para la autenticación como para firma electrónica por parte de los ciudadanos se encuentra accesible a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la dirección: www.aragon.es/firmaelectronica.

5. Los documentos electrónicos y sus firmas asociadas podrán ser verificados en el sistema de notificación de acuerdo a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

6. Tanto los documentos notificados como los recibos generados por el sistema de notificación podrán ser descargados por el ciudadano.

 GOBIERNO DE ARAGON	SOLICITUD DE CAMBIO DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
---	---	--

DATOS DEL INTERESADO

DNI / CIF : _____ Nombre o Razón Social _____
 Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI : _____ Nombre _____
 Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

DATOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Correo Electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones

Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Deseo que se notifique al: Interesado Representante Otros (hasta dos personas exclusivamente para procedimientos de contratación)

Deseo recibir un aviso por correo electrónico en esta dirección de correo electrónico _____ en vez de recibirlo en la dirección establecida para el receptor en el sistema de notificaciones.

Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección

Tipo de vía _____ Vía _____
 Número _____ Bloque _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____
 Provincia _____ Municipio _____ Código postal _____
 Teléfono _____ E-Mail _____ Teléfono móvil _____

DATOS DE LA SOLICITUD AFECTADA POR EL CAMBIO DE NOTIFICACIÓN

El interesado solicita el cambio del medio de notificación para el procedimiento número : _____ El número de procedimiento se puede obtener en la dirección <https://servicios.aragon.es/desforc-web/>

Procedimiento: _____

Deberá aportar la información que permita al órgano gestor identificar inequívocamente la solicitud a la que hace referencia

Identificador de Solicitud o expediente *: _____ Fecha de registro de entrada : _____ Número de registro : _____

Para facilitar la identificación correcta del expediente puede adjuntar una copia simple de la primera página de la solicitud u otro documento equivalente.

Seleccione el órgano al que dirige esta solicitud : (*obligatorio)

*Departamento: _____
 *Órgano: _____

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Regis" cuya finalidad es "La gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Información y Documentación Administrativa, Pº María Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma del solicitante _____

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Datos del interesado

Datos de identificación de la persona que solicita el cambio del medio de notificación y que deberá coincidir con el interesado en el expediente administrativo para el que solicita el cambio de medio de notificación. Si la solicitud de cambio de medio es presentada por una persona diferente (su representante), se cumplimentarán igualmente los datos del interesado.

Datos del representante

Se rellenarán únicamente cuando sea distinto de la persona interesada o en el caso de que el interesado sea persona jurídica

Datos para procedimientos de contratación

Se cumplimentarán únicamente para las notificaciones relativas a procedimientos de contratación en los que se seleccione la casilla Otros . Puede incorporar los datos de hasta dos personas a las que se notificará telemáticamente (únicamente en los procedimientos de contratación).

Medio de notificación

Deberá seleccionar el nuevo método de recepción de las notificaciones entre telemáticas o postales.

En el caso de notificaciones telemáticas se deberá seleccionar adicionalmente a qué persona hay que dirigir las notificaciones telemáticas :

Interesado : Siempre que no sea persona jurídica

Representante : Salvo que se haya seleccionado el interesado

Otros : Exclusivamente para los procedimientos de notificaciones en contratación

Para las notificaciones postales, se cumplimentará toda la información sobre la dirección postal necesaria para poder realizar la notificación. Es posible incluir datos de contacto adicionales (teléfonos fijo y móvil o correo electrónico) .

Datos de la solicitud

Es necesario cumplimentar toda la información que permita al órgano gestor de su procedimiento determinar el procedimiento concreto al que hace referencia esta solicitud por lo que será obligado cumplimentar el nombre del procedimiento y los datos de identificación del órgano al que va dirigida. Puede consultar el número de procedimiento en el catálogo de procedimientos accesible por internet.

Adicionalmente, para facilitar la identificación correcta del expediente, puede adjuntar a esta solicitud una copia de la solicitud que diera lugar al procedimiento o de alguna comunicación de la administración relativa ese procedimiento concreto.

Lugar , fecha y firma

Datos de la fecha y lugar de donde se realiza la solicitud .



**ANEXO
ELECCIÓN DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones correspondientes a la solicitud a la que acompaña este Anexo

Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Deseo que se notifique al: Interesado Representante

Deseo recibir un aviso por correo electrónico en esta dirección de correo electrónico _____ en vez de recibirlo en la dirección establecida para el receptor en el sistema de notificaciones.

Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección (sólo si es distinta a la dirección indicada en la solicitud)

Tipo de vía _____ Vía _____

Número _____ Bloque _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____

Provincia _____ Municipio _____ Código postal _____

Teléfono _____ E-Mail _____ Teléfono móvil _____

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Regis" cuya finalidad es "La gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Información y Documentación Administrativa, Pº María Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma del solicitante

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Medio de notificación

Se deberá seleccionar el medio de recepción de las notificaciones para el procedimiento al que acompañe este anexo: telemáticas o postales.

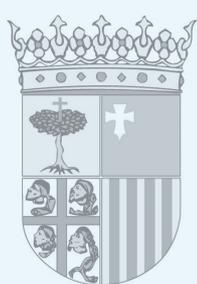
En el caso de notificaciones telemáticas se deberá seleccionar a qué persona hay que dirigir las notificaciones telemáticas :

Interesado : Se notificará al interesado del procedimiento al que acompañe la solicitud

Representante : Se notificará a la persona que aparezca como representante en la solicitud

Para la dirección postal se cumplimentará toda la información necesaria para poder realizar la notificación.

Se pueden incluir datos de contacto opcionales (teléfono fijo y móvil y dirección de correo electrónico).



ORDEN de 7 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el modelo 047 de declaración-liquidación de la «Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias» y se regula su procedimiento de liquidación e ingreso.

La Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón ha introducido una nueva letra d) en el apartado 2 del artículo 140-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, para establecer el tipo de gravamen exigible en las apuestas basadas en acontecimientos deportivos, de competición o de otra índole. Estas apuestas han sido reguladas mediante el Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba su Reglamento.

Dada la peculiaridad de este tipo de apuestas se hace necesario dictar determinadas instrucciones respecto a los plazos de liquidación e ingreso de la «Tasa fiscal sobre el Juego» en esta modalidad.

Por último, debe indicarse que el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y crea el Departamento de Hacienda y Administración Pública. Para garantizar la seguridad jurídica, el Decreto de 15 de julio de 2011 citado se complementa con el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los distintos Departamentos en los que se estructura la nueva organización de la Administración. Y a este respecto, el artículo segundo del Decreto de 22 de julio de 2011 atribuye al Departamento de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de tributos que previamente le correspondían al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Por todo ello, ordeno:

Artículo único.—Modificación de la Orden de 5 de abril de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el modelo 047 de declaración-liquidación de la «Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias» y se regula su procedimiento de liquidación e ingreso.

1. Se añade un nuevo apartado 3 en el punto cuarto de la Orden de 5 de abril de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el modelo 047 de declaración-liquidación de la «Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias» y se regula su procedimiento de liquidación e ingreso, con la siguiente redacción:

«3. En el supuesto de «apuestas basadas en acontecimientos deportivos, de competición o de otra índole», la liquidación y el ingreso de la tasa, una vez expedida la preceptiva autorización por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará entre los días 1 y 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre, respecto de las que se celebren u organicen los trimestres naturales anteriores.»

2. Se aprueba un nuevo modelo 047 de declaración-liquidación, que figura como anexo a la presente Orden.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de octubre de 2011.

**El Consejero de Hacienda y Administración
Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA

TRIBUTOS CEDIDOS

(*)CÓD. TERRITORIAL

ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS

Modelo

047

(1) IDENTIFICACIÓN

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para a numeración por código de barras)

PERÍODO: DÍA MES AÑO Período T

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CALLE, PLAZA, AVDA. NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO

MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

REPRESENTANTE (3)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TELÉFONO

DOMICILIO NÚMERO MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

(4) LIQUIDACIÓN

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	TOTAL TASA
Rifas y tómbolas			
Tipo general.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Declaradas de utilidad pública o benéfica.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tómbolas en ferias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Rifas benéficas de carácter tradicional.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apuestas			
Tipo general.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Carreras en hipódromos, canódromos, etc.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Travesías.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Deportivas o de competición	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
• Cantidades Apostadas.....	<input type="text"/>		
• Importes Premios.....	<input type="text"/>		
Combinaciones aleatorias	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL A INGRESAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FECHA Y FIRMA (5)

_____ de _____ de _____
 Firma del titular de la autorización o del representante

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Importe: I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO


GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA _____

TRIBUTOS CEDIDOS _____

(*)CÓD. TERRITORIAL

ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS

Modelo
047

(1) IDENTIFICACIÓN

PERÍODO: DÍA MES AÑO Período T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para a numeración por código de barras)

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

CALLE, PLAZA, AVDA. _____ NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA _____ NÚMERO _____ ESC. _____ PISO _____ PRTA. _____ TELÉFONO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

REPRESENTANTE (3)

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO _____ NÚMERO _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

(4) LIQUIDACIÓN

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	TOTAL TASA
Rifas y tómbolas			
Tipo general.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Declaradas de utilidad pública o benéfica.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tómbolas en ferias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Rifas benéficas de carácter tradicional.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apuestas			
Tipo general.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Carreras en hipódromos, canódromos, etc.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Travesías.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Deportivas o de competición	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
• Cantidades Apostadas.....	<input type="text"/>		
• Importes Premios.....	<input type="text"/>		
Combinaciones aleatorias	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL A INGRESAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FECHA Y FIRMA (5)

_____ de _____ de _____
 Firma del titular de la autorización o del representante

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Importe: I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA _____

TRIBUTOS CEDIDOS

(*)CÓD. TERRITORIAL

ORGANISMO EMISOR: 62005 CPR: 9053763

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS

Modelo
047

(1) IDENTIFICACIÓN

Período: DÍA MES AÑO T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para a numeración por código de barras)

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

CALLE, PLAZA, AVDA. _____ NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA _____ NÚMERO _____ ESC. _____ PISO _____ PRTA. _____ TELÉFONO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

REPRESENTANTE (3)

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO _____ NÚMERO _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

(4) LIQUIDACIÓN

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	TOTAL TASA
Rifas y tómbolas			
Tipo general.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Declaradas de utilidad pública o benéfica.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tómbolas en ferias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Rifas benéficas de carácter tradicional.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apuestas			
Tipo general.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Carreras en hipódromos, canódromos, etc.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Travesías.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Deportivas o de competición	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
• Cantidades Apostadas..... <input type="text"/>			
• Importes Premios..... <input type="text"/>			
Combinaciones aleatorias	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL A INGRESAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FECHA Y FIRMA (5)

_____ de _____ de _____
 Firma del titular de la autorización o del representante

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Importe: I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Modelo

047**INSTRUCCIONES**

VÁLIDAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2004

**TASA FISCAL SOBRE
EL JUEGO**
Rifas, tómbolas, apuestas
y combinaciones aleatorias
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS



**GOBIERNO DE
ARAGON**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.

(*) Cumlimente el código territorial reflejando el de la oficina competente para presentar el modelo que se indica en el cuadro adjunto:

Servicio Provincial de Zaragoza	5000	Servicio Provincial de Huesca	2200	Servicio Provincial de Teruel	4400
---------------------------------	------	-------------------------------	------	-------------------------------	------

(1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso deberá aportarse fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

(2) Devengo

Se consignará la fecha a la que se refiere el juego, utilizando dos dígitos para el día y el mes y cuatro dígitos para el año. En las apuestas deportivas o de competición se reflejará el último día del trimestre a que se refiere la autoliquidación indicando el periodo a que corresponde: 1T, 2T, 3T, 4T.

(3) Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

(4) Liquidación

La liquidación de la tasa se realizará de acuerdo con las tarifas aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, dependiendo de los diferentes hechos imponible aplicándose los siguientes tipos:

1. Rifas y tómbolas, apuestas.

- a) Las rifas y tómbolas tributarán con carácter general al **20 por 100** del importe total de los billetes o boletos ofrecidos.
- b) Las declaraciones de utilidad pública o benéfica tributarán al **5 por 100**.
- c) En las tómbolas de duración inferior a 15 días organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local y cuyos premios no excedan de un total de 90 euros, el sujeto pasivo podrá optar entre satisfacer la tasa general del 20 por 100 de los billetes o boletos ofrecidos, o bien las siguientes cuotas:
 - **7 euros** por cada día de duración, en capitales de provincia o en poblaciones de más de 100.000 habitantes.
 - **4 euros** por cada día de duración, en poblaciones entre 20.000 y 100.000 habitantes.
 - **1,7 euros** por cada día de duración, en poblaciones inferiores a 20.000 habitantes.
- d) Las rifas benéficas de carácter tradicional que durante los últimos diez años hayan venido disfrutando de un régimen especial más favorable, tributarán al **1,5 por 100** sobre el importe de los billetes ofrecidos. Este beneficio se limitará al número e importe máximo de los billetes que se hayan distribuido en años anteriores.

2. Apuestas.

- a) En las puestas, el tipo de gravamen será, con carácter general, el **10 por 100** del importe total de los billetes o boletos vendidos.
- b) En las apuestas que se celebren con ocasión de carreras de galgos en canódromos o de carreras de caballos en hipódromos y en las que se celebren en frontones, el tipo será del **3 por 100** del importe total de los billetes o boletos vendidos.
- c) La apuestas denominadas "traviesas", celebradas en frontones y hechas con la intervención del corredor, el tipo de gravamen será el **1,5 por 100** del importe total de los billetes o boletos vendidos.
- d) En las apuestas deportivas o de competición se aplicará el tipo de gravamen fijado en la LMT de la Comunidad Autónoma de Aragón al importe resultante de la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego.

3. Combinaciones aleatorias.

En las combinaciones aleatorias, el tipo de gravamen será el **12 por 100** del valor de los premios ofrecidos.

(5) Fecha y firma

Poner la fecha y firma del titular o del representante cuando se actúe a través de éste.

(6) Ingreso

Indique el importe del ingreso que deberá coincidir con la cantidad consignada en el total del apartado (4) Liquidación.

El ingreso se realizará en la Caja de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la provincia correspondiente o en cualquier Entidad colaboradora autorizada por la Diputación General de Aragón, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta, siempre que el impreso lleve adheridas las etiquetas identificativas.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 343/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 71.50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

Mediante Real Decreto 1055/1994, de 20 de mayo, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios para el ejercicio de las referidas materias.

En base a dicha habilitación estatutaria, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando en el Título VI la Comisión del Juego de Aragón.

En desarrollo del mandato legal previsto en el apartado segundo del artículo 50 de la Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo, en su artículo 2, la composición del referido órgano colegiado.

El Decreto 183/2000, de 24 de octubre, ha sido modificado por el Decreto 303/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 263/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, con la finalidad de adecuar la composición de este órgano consultivo a las sucesivas reorganizaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuevamente y mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretando en el artículo quinto del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que «al Departamento de Política Territorial e Interior se le atribuyen las competencias hasta ahora asignadas al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, a excepción de la competencia en materia de Administración de Justicia», por el Decreto 225/2007, de 18 de septiembre del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, y mediante Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece la nueva estructura de los Departamentos, por lo que resulta necesario adaptar la composición de la Comisión del Juego a la nueva estructura organizativa.

Finalmente, y como consecuencia de la aprobación del Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole, se incorpora a la Comisión del Juego un representante de las organizaciones empresariales más significativas del sector de las apuestas y se adiciona un nuevo representante de la Administración, con categoría de Director General, del Departamento competente en materia de consumo, con el objeto de velar por los derechos, protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, visto el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de octubre de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

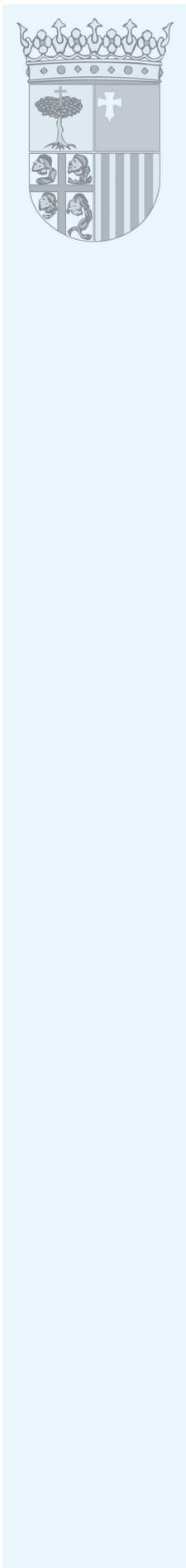
El apartado 1 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«1. La Comisión del Juego, que estará adscrita al Departamento competente en materia de juego, estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidente: el Consejero competente en la gestión administrativa de juego.
2. Vicepresidente: el Director General competente en la gestión administrativa de juego.
3. Vocales:

— Un representante, con categoría de Director General, del Departamento competente en materia de Tributos.

— Un representante, con categoría de Director General, del Departamento competente en materia de Administración Local.



- Un representante, con categoría de Director General, del Departamento competente en materia de Turismo.
 - Un representante, con categoría de Director General, del Departamento competente en materia de Salud pública.
 - Un representante, con categoría de Director General, del Departamento competente en materia de Consumo.
 - Un representante, con categoría de Director General, del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.
 - El Jefe del Servicio que tenga atribuidas las funciones de la gestión administrativa de juego de la Dirección General competente en esta materia.
 - Cuatro representantes de las Organizaciones Empresariales más significativas, debiendo representar cada uno a uno de los siguientes sectores: bingos, casinos, máquinas recreativas y apuestas.
 - Tres representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
 - Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios.
 - Un representante de aquellas asociaciones cuya finalidad sea la prevención y tratamiento de la ludopatía.
4. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito al órgano de la Administración competente en la gestión administrativa de juego».

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



DECRETO 344/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 71.54ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Mediante Real Decreto 1053/1994, de 20 de mayo, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios para el ejercicio de las materias señaladas.

En desarrollo de las competencias mencionadas, se aprobó el Reglamento de espectáculos taurinos, por Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón; en su artículo 82 se crea la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos, como órgano de consulta y asesoramiento en la materia.

Mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretando en el artículo quinto del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que «al Departamento de Política Territorial e Interior se le atribuyen las competencias hasta ahora asignadas al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, a excepción de la competencia en materia de Administración de Justicia», por el Decreto 225/2007, de 18 de septiembre del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, y mediante Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estableció la nueva estructura de los Departamentos, por lo que resulta necesario adaptar la composición de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos a la nueva estructura organizativa.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, visto el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de octubre de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Reglamento de espectáculos taurinos aprobado por Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Se modifica el apartado segundo del artículo 82, quedando redactado en los siguientes términos:

«2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: El Consejero competente en materia de espectáculos taurinos.

— Vicepresidente: el Director General competente en materia de espectáculos taurinos.

— Vocales:

— Un representante, con categoría de Director General, del departamento competente en materia de salud pública.

— Un representante, con categoría de Director General, del departamento competente en materia de ganadería

— El Jefe del Servicio que tenga atribuidas las funciones en espectáculos taurinos en la Dirección General competente en esta materia.

— El Delegado de asuntos taurinos.

— El Coordinador de los Presidentes de espectáculos taurinos.

— El Coordinador de los veterinarios que intervienen en los espectáculos taurinos.

— Tres representantes de los aficionados, que serán designados por el Consejero competente en materia de espectáculos taurinos.

— Dos representantes de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón designados por las asociaciones de los mismos.

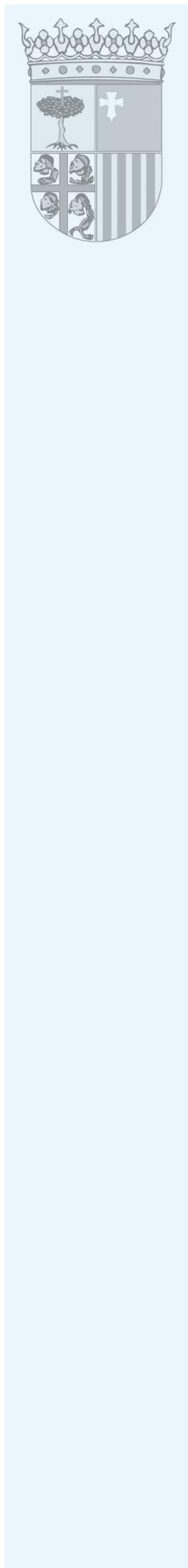
— Un representante de las asociaciones de ganaderos de reses bravas existentes en Aragón, designado por las mismas.

— Un representante de los profesionales taurinos residentes en Aragón designado por las Asociaciones de los mismos.

— Un representante de las empresas gestoras de cosos taurinos en Aragón, designado por las mismas.

— Un representante a propuesta de las asociaciones de informadores taurinos de Aragón.

— Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos.»



Disposición final única. Entrada en vigor
Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 346/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de medio ambiente y por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, creó el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento con competencias en materia de medio ambiente.

El articulado de la indicada ley de creación dispone que los órganos de dirección del Instituto son el Presidente, el Director y el Consejo de Dirección. La composición de este último órgano directivo, único órgano colegiado de la referida entidad, se regula en el artículo 6 de la citada Ley.

En este sentido, el indicado precepto establece que el Consejo de Dirección del Instituto estará presidido por el Consejero competente en materia de medio ambiente, e integrado, además de por dos vicepresidentes (uno de ellos el ahora extinguido Viceconsejero de Economía, Hacienda y Empleo) que sustituirán al presidente en los casos de ausencia o enfermedad, por un Secretario que actuará con voz y voto, así como por varios vocales nombrados por el Gobierno de Aragón a propuesta de los Consejeros que se detallan en el indicado artículo 6 de la ley de creación con referencia a los departamentos en aquel momento existentes.

Mediante Decreto 247/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón se modificó por primera vez el citado artículo para adaptar la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón entonces existente.

Cuatro años más tarde, la aprobación del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conlleva la necesidad de adaptar, nuevamente, la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que en dicho Consejo se incorporen las modificaciones oportunas de acuerdo con la nueva estructura organizativa.

El artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón determina que la Comunidad Autónoma crea y organiza su propia Administración conforme a la ley y la disposición final primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, habilita al Gobierno de Aragón para modificar por decreto la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de adaptarlo a las modificaciones orgánicas de la estructura del Gobierno que puedan producirse. Esta disposición únicamente habilita al Gobierno de Aragón a que la modificación se produzca en el ámbito de lo que se derive de las modificaciones de la estructura en departamentos de ésta Administración, que es el área en que esta disposición incluye modificaciones en la composición y que se recogen el apartado 2 de su artículo único., pero con objeto de reflejar en una sola disposición la composición completa y actual del Consejo de Dirección del Instituto se recoge en su integridad su composición, facilitando así su conocimiento en un solo instrumento, si bien ello no supone modificación de la regulación contenida en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 14 de octubre de 2011,

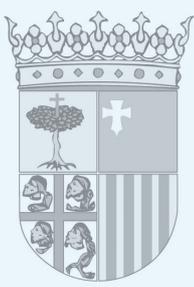
DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

1. El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental estará compuesto por el Presidente, que será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, un Vicepresidente, que lo será el Director del Instituto, por los vocales nombrados según se indica en el apartado siguiente y por el Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

2. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los vocales de su Consejo de Dirección serán nombrados, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el Gobierno de Aragón de la siguiente forma:

a) Uno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia.



- b) Uno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- c) Uno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
- d) Uno, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo.
- e) Uno, a propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías.
- f) Cuatro, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- g) Un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a propuesta del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- h) Dos presidentes de comarcas aragonesas, a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

3. Actuará como secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el cual estará auxiliado en sus labores por un funcionario de grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designado libremente.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 247/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**



DECRETO 347/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, crea el Instituto Aragonés del Agua, como Entidad de Derecho Público, formando parte de sus órganos de gobierno el Consejo de Dirección, cuya composición se establece en el artículo 45, especificando su apartado 2 que sus vocales serán nombrados, a propuesta de los consejeros, por el Gobierno de Aragón conforme a la estructura orgánica en departamentos existente en el momento de la aprobación de la Ley 6/2001, de 17 de mayo.

Teniendo en cuenta que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón determina que la Comunidad Autónoma crea y organiza su propia Administración conforme a la ley y la disposición final primera apartado 2, de la citada ley faculta al Gobierno de Aragón a que, por decreto, pueda modificar la composición del Consejo de Dirección «con el fin de adaptarlo a las modificaciones orgánicas de la estructura del Gobierno que, en su caso, puedan producirse».

Por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la organización en departamentos actualmente aplicable y se crea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, al que se le atribuyen las competencias de los anteriores Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, Por otro lado el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, adscribe el Instituto Aragonés del Agua al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Conforme a lo indicado resulta preciso adecuar la composición del Consejo de Dirección a la actual estructura departamental, para lo que procede hacer uso de la disposición final antedicha, sustituyendo la anterior regulación contenida en el Decreto 246/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua. La modificación en la composición del Consejo se ciñe al área indicada, la cual se recoge en el apartado 2 del artículo único de este decreto, pero también es recoge en él, sin que ello consista en modificación alguna de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, la composición completa del Consejo con objeto de permitir conocer su composición íntegra en un solo instrumento normativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de octubre de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

1. El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua estará compuesto por el Presidente, que será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el Director del Instituto y por nueve vocales.

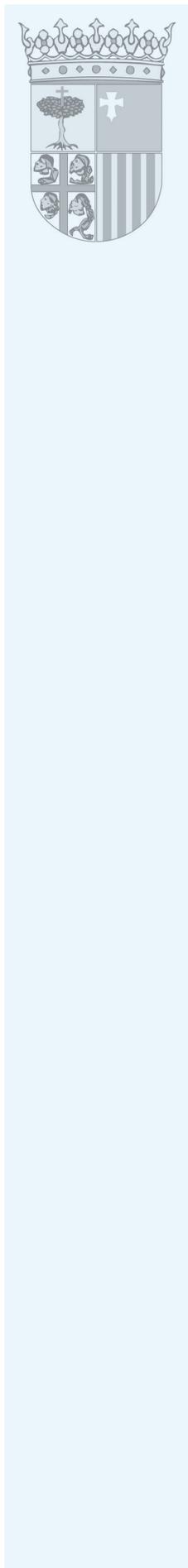
2. De acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, los vocales de su Consejo de Dirección serán nombrados por decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la siguiente forma:

- a) Uno a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia.
- b) Uno a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- c) Uno a propuesta del Consejero de Economía y Empleo.
- d) Uno a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
- e) Uno a propuesta del Consejero de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- f) Uno a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
- g) Tres a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. El Presidente del Instituto designará, de entre los Vocales, a quien deba ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Dirección, el cual estará auxiliado en sus labores por un funcionario del Grupo A de la Administración de la Comunidad autónoma designado libremente.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en este decreto, y en particular el Decreto 246/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.



Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Consejero competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 341/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se designa el Presidente y los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

El Decreto de 15 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo primero, dispone la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma, creando el Departamento de Economía y Empleo.

Por Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, se atribuyen las competencias al Departamento de Economía y Empleo, concretamente, en su artículo tercero, las hasta ahora asignadas al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en materia de política y promoción económica, trabajo y empleo; y, las que tenía atribuidas el anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El Decreto 29/2006, de 24 de enero, por el que se crean y regulan los órganos del Tribunal de Defensa de la Competencia en Aragón, determina en su artículo 5 que se nombrará a su Presidente y a los cuatro vocales que lo integran mediante Decreto del Gobierno de Aragón, para lo cual deberán designarse miembros con contrastada cualificación técnica en el mundo del derecho, de la economía u otros sectores profesionales relacionados con la libre competencia en los mercados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto; dada la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la asignación de competencias entre los distintos Departamentos, se hace preciso designar un nuevo Presidente y vocales en el citado Tribunal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 14 de octubre de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Cesar a Javier Oroz Elfau como Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón y a Jesús Solchaga Loitegui, Dolores Gadea Rivas, Ignacio Moralejo Menéndez y Mercedes Zubiri de Salinas como vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

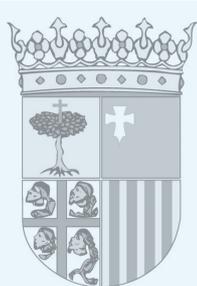
Segundo.—Designar Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón a Javier Oroz Elfau.

Tercero.—Designar vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón a: Carlos Corral Martínez; Ignacio Moralejo Menéndez; David Villacampa Gómez y Mercedes Zubiri de Salinas.

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



DECRETO 342/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a María Eugenia Martínez Ríos como Jefa de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

A propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, de D.^a María Eugenia Martínez Ríos, funcionaria de la Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con N.º Registro Personal 1840084257 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

DECRETO 348/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Coordinadora de Investigación.

La Comisión Coordinadora de Investigación, creada por la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, y desarrollada por el Decreto 60/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula su composición y funcionamiento, es el órgano encargado en elaborar y presentar la propuesta del anteproyecto de los Planes Autonómicos de Investigación, ante la Comisión Interdepartamental de Investigación, para su aprobación definitiva mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del citado Decreto dispone la composición de la Comisión, constituida, entre otros, por cinco miembros en representación del Gobierno de Aragón; uno perteneciente al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, uno perteneciente al Departamento de Medio Ambiente, uno perteneciente al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, uno perteneciente al Departamento de Agricultura y Alimentación y un representante designado por la Dirección General competente del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 60/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Investigación, los miembros de la Comisión serán nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón por un periodo de cuatro años, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de investigación, no pudiendo permanecer en el cargo más de dos periodos consecutivos.

Como consecuencia de los cambios operados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es necesario proceder al nombramiento de los nuevos miembros de la mencionada Comisión que actúan en representación del Gobierno de Aragón. Asimismo, es preciso efectuar el nombramiento del nuevo representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2011,

DISPONGO:

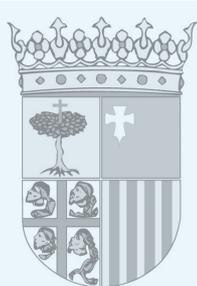
Primero.—Cesar a los siguientes miembros de la Comisión Coordinadora de Investigación que actuaban en representación del Gobierno de Aragón, agradeciéndoles los servicios prestados:

- D.^a Eva M^a Pardos Martínez.
- D. José Luis Serrano Ostáriz.
- D. Miguel Valls Ortiz.
- D. Javier Navarro Espada.
- D. Jesús Insausti López.

Segundo.—Cesar a D. Mariano Laguna Castillo como miembro de la Comisión Coordinadora de Investigación perteneciente a organismos públicos de investigación, en concreto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.—Nombrar como miembros de la Comisión Coordinadora de Investigación en representación del Gobierno de Aragón a:

- D. Miguel Ángel García Muro, en representación del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.
- D. Javier Burillo Panivino, en representación del Departamento de Economía y Empleo en el área de industria.
- D.^a Esther Soler Hernández, en representación del Departamento de Economía y Empleo en el área de economía
- D. Luis Miguel Albarrán González-Urría, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el área de agricultura.
- D. Santiago Pablo Munilla López, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el área de medio ambiente.

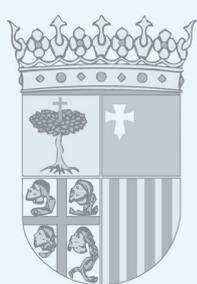


Cuarto.—Nombrar a D. Víctor Orera Clemente como miembro de la Comisión Coordinadora de Investigación perteneciente a organismos públicos de investigación, en concreto en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas
Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 349/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.

La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología creada por la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, y desarrollada por el Decreto 59/2004, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula su composición y funcionamiento, es el órgano de programación, planificación y coordinación en materia de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en el que cada Departamento presentará sus necesidades científicas y tecnológicas, traducidas en objetivos y participación en programas del Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.

El artículo 2.c) del citado Decreto establece que como vocales de la Comisión se designará a un Director General de cada Departamento, a propuesta de sus respectivos Consejeros, y el Director de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 59/2004, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología, los miembros de la Comisión serán nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón por un periodo de cuatro años, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de investigación, no pudiendo permanecer en el cargo más de dos periodos consecutivos.

Como consecuencia de los cambios operados en la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario proceder al nombramiento de los nuevos miembros de la mencionada Comisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2011,

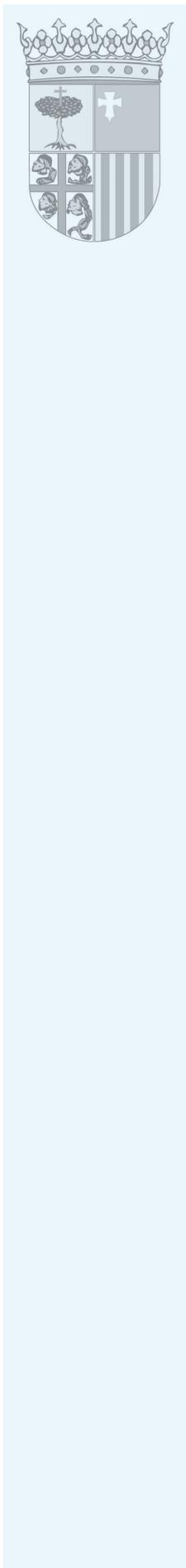
DISPONGO:

Primero.—Cesar como vocales de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología, agradeciéndoles los servicios prestados a:

- D. Jesús Sánchez Farraces.
- D.^a Eva M^a Pardos Martínez.
- D. Antonio Ruspira Morraja.
- D.^a Mercedes Lardiés Ruiz.
- D. Miguel Valls Ortiz.
- D. Roque Vicente Lanau.
- D.^a Pilar Royo Naya.
- D. Fernando García Mongay.
- D. Esteban de Manuel Keenoy.
- D. Carlos Javier Navarro Espada.
- D.^a Natividad Mendiara Callén.

Segundo.—Nombrar vocales de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología a:

- D.^a Mercedes Lardiés Ruiz, en representación del Departamento de Presidencia y Justicia.
- D.^a María Cristina Quirós y Castro, en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D. José María García López, en representación del Departamento de Economía y Empleo.
- D. Miguel Ángel Arminio Pérez, en representación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte.
- D.^a Paula Bardavio Domínguez, en representación del Departamento de Política Territorial e Interior.
- D. Luis Miguel Albarrán González Urría, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. Agustín García Inda, en representación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- D. Luis Rosel Onde, en representación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.



—D. José Miguel Galán Bueno, en representación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas
Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 350/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se designan los miembros del Consejo de Dirección de la Entidad Pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, encomienda a esta entidad el cumplimiento y la ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y telecomunicaciones, debiendo actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y telecomunicación, coordinando la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con la de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, quedaba inicialmente adscrita al anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. No obstante, ya en el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos quedaba adscrita al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

En la actualidad, de conformidad con el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos queda adscrita al Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, por lo que las facultades atribuidas al anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales corresponden en la actualidad al mencionado Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

La precitada Ley 7/2001, de 31 de mayo, en su artículo 5, configura el Consejo de Dirección como uno de los órganos rectores de la entidad. Por su parte, el artículo 6 determina su composición y dispone al efecto que estará compuesto por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Director Gerente y un Vocal en representación de cada uno de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que no estén representados en las vicepresidencias.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 6, determina que la Vicepresidencia Primera del Consejo de Dirección corresponderá al representante en el mismo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Vicepresidencia Segunda, al representante del Departamento responsable de Economía. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 2011, por el que Aragonesa de Servicios Telemáticos queda adscrita al Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, debe entenderse que la Vicepresidencia Primera corresponde, en la actualidad, al representante en el Consejo de Dirección del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

De igual forma, el nombramiento de todos los miembros del Consejo de Dirección corresponderá al Gobierno de Aragón mediante Decreto, a propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, según lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, en relación con el Decreto de 22 de julio de 2011.

Como consecuencia de los cambios operados en la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario proceder al nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

En consecuencia, previa consulta con los titulares de los respectivos Departamentos, de conformidad con lo establecido en el 6 del artículo 6 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, a propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías y Presidente del Consejo de Dirección de la citada entidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su sesión celebrada el 14 de octubre de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Cese de miembros.

Revocar el nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.—Nombramiento de miembros.

Nombrar a las siguientes personas como vocales del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos:



1.—D.^a María Ángeles Rincón Viñegla, Directora General de Nuevas Tecnologías, en representación del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, quien actuará como Vicepresidenta Primera en el Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

2.—D. Javier Navarro Espada, Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en representación del Departamento de Economía y Empleo, quien actuará como Vicepresidente Segundo en el Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

3.—D.^a Mercedes Lardies Ruiz, Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, en representación del citado Departamento.

4.—D. Ignacio Murillo García-Atance, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en representación del citado Departamento.

5.—D. Jesús Andréu Merelles, Jefe de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en representación del citado Departamento.

6.—D.^a Carmen Peña Torre, Secretaria General Técnica del Departamento de Política Territorial e Interior, en representación de dicho Departamento.

7.—D. Javier Rincón Gimeno, Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación de dicho Departamento.

8.—D. Alberto Andrés Sevillano, Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación de dicho Departamento.

9.—D. Amadeo Rivas Palá, Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en representación de dicho Departamento.

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas
Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Manos Unidas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los proyectos/programas: 1) Mejora de la situación educativa, económica y social de las mujeres y niños de Katembe, Mozambique; y 2) Mejora de las condiciones de desarrollo humano, a través del acceso participativo a servicios de salud y educación, en el municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, Nicaragua.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h7c00n11461 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2011, por el Representante de la entidad Manos Unidas y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de octubre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y MANOS UNIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS/PROGRAMAS: 1) MEJORA DE LA SITUACIÓN EDUCATIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES Y NIÑOS DE KATEMBE (MOZAMBIQUE) y 2) MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DEL ACCESO PARTICIPATIVO A SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TERRABONA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, NICARAGUA

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 28 de junio de 2011 y 30 de agosto de 2011, y el SR. D. JOSÉ VALERO GARCÍA, en representación de la Entidad MANOS UNIDAS; y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, manifiestan:

Que mediante Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011, modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades receptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades receptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y MANOS UNIDAS, para la realización de los proyectos/programas: 1) MEJORA DE LA SITUACIÓN EDUCATIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES Y NIÑOS DE KATEMBE (MOZAMBIQUE) y 2) MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DEL ACCESO PARTICIPATIVO A SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TERRABONA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, NICARAGUA en MOZAMBIQUE el primero y NICARAGUA el segundo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo. Cláusulas:

Primera.—MANOS UNIDAS se compromete a ejecutar los proyectos/programas aprobados: 1) MEJORA DE LA SITUACIÓN EDUCATIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES Y NIÑOS DE KATEMBE (MOZAMBIQUE) y 2) MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DEL ACCESO PARTICIPATIVO A SERVICIOS DE SA-



LUD Y EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TERRABONA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, NICARAGUA, en el plazo de 1 año ambos, debiendo iniciar su ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a MANOS UNIDAS.

Segunda.—El Gobierno de Aragón cofinanciará los proyectos/programas mencionados, cuyos costes totales ascienden a 1) 190.227,93 y 2) 130.454,55 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, las cantidades de: 1) 88.172,78 y 2) 109.823,34 € respectivamente en las siguientes anualidades:

2011	1) 52.903,67 y 2) 65.894 €
2012	1) 35.269,11 y 2) 43.929,34 €

Tercera.—MANOS UNIDAS asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:

- a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- c) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.
- d) Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.
- e) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.

Cuarta.—El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 60% de ambos se transferirá a MANOS UNIDAS a la firma del Convenio.
- b) El restante 40% de ambos se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.



Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que MANOS UNIDAS se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.

Quinta.—Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

Sexta.—1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.

2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

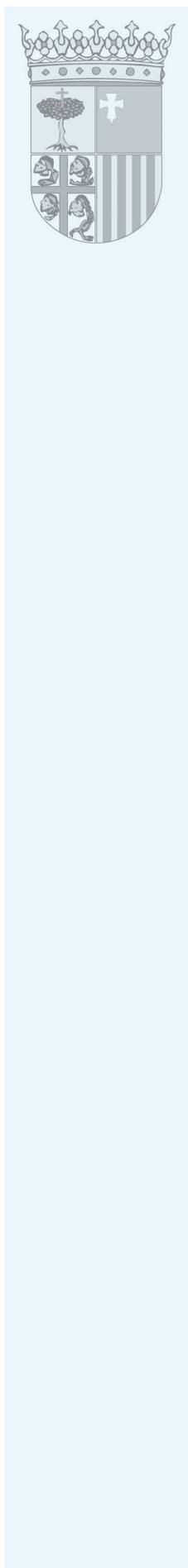
5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, MANOS UNIDAS presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de MANOS UNIDAS, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

Séptima.—Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Octava.—La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a MANOS UNIDAS, financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

Novena.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de MANOS UNIDAS para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica



contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, y el SR. D. JOSÉ VALERO GARCÍA, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre MediCuba y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: Revitalización de los servicios audiológicos y de rehabilitación en la Unidad de Implantes Cocleares del Hospital Pediátrico Marfan.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h7c00n11462 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2011, por el Representante de la entidad MediCuba y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de octubre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y MEDICUBA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: REVITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AUDIOLÓGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD DE IMPLANTES COCLEARES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MARFAN

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 28 de junio de 2011 y 30 de agosto de 2011, y el SR. D. EDUARDO GARCÍA OSÉS, en representación de la Entidad MEDICUBA; y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, manifiestan:

Que mediante Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011, modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades receptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades receptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y MEDICUBA, para la realización del proyecto/programa: REVITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AUDIOLÓGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD DE IMPLANTES COCLEARES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MARFAN EN CUBA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo.

CLÁUSULAS:

Primera.—MEDICUBA se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: REVITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AUDIOLÓGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD DE IMPLANTES COCLEARES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MARFAN, en el plazo de 1 año, debiendo iniciar su ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a MEDICUBA.

Segunda.—El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a 40.375,56 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de: 33.945,00 € en las siguientes anualidades:

2011	20367,00 €
2012	13.578,00 €

Tercera.—MEDICUBA asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en



materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:

- a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- c) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.
- d) Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.
- e) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.

Cuarta.—El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 60% se transferirá a MEDICUBA a la firma del Convenio.
- b) El restante 40% se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que MEDICUBA se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.

Quinta.—Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respecti-



vas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

Sexta.—1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.

2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, MEDICUBA presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de MEDICUBA, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

Séptima.—Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Octava.—La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a MEDICUBA, financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

Novena.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de MEDICUBA para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, y el SR. D. EDUARDO GARCÍA OSÉS, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Medicus Mundi Aragón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los proyectos/programas: 1) Implementación y consolidación del modelo de salud intercultural, familiar y comunitario con enfoque de género en la Red de Salud de Apolobamba. Año 3.º (Bolivia); 2) Mejora de la cobertura sanitaria del Área Mukulwa en la Zona de Salud Ngaba en Kinshasa, República Democrática del Congo; 3) Mundinovi. Marionetas para despertar en valores. Año 2º; y 4) Salud integral en el municipio de Villa Vaca Guzmán. Año 2.º (Bolivia).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h7c00n11463 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2011, por el Representante de la entidad Medicus Mundi Aragón y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de octubre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y MEDICUS MUNDI ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS/PROGRAMAS: 1) IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE SALUD INTERCULTURAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA RED DE SALUD DE APOLOBAMBA - AÑO 3.º (BOLIVIA); 2) MEJORA DE LA COBERTURA SANITARIA DEL ÁREA MUKULWA EN LA ZONA DE SALUD NGABA, EN KINSHASA R.D. DEL CONGO; 3) MUNDINOVI. MARIONETAS PARA DESPERTAR EN VALORES. 2.º AÑO; y 4) SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA VACA GUZMÁN. AÑO 2.º (BOLIVIA)

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 28 de junio de 2011 y 30 de agosto de 2011, y la SRA. D.ª ESTHER AIBAR ASÍN, en representación de la Entidad MEDICUS MUNDI ARAGÓN; y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, manifiestan:

Que mediante Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011, modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades receptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades receptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y MEDICUS MUNDI ARAGÓN, para la realización de los proyectos/programas: 1) IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE SALUD INTERCULTURAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA RED DE SALUD DE APOLOBAMBA - AÑO 3.º (BOLIVIA); 2) MEJORA DE LA COBERTURA SANITARIA DEL ÁREA MUKULWA EN LA ZONA DE SALUD NGABA, EN KINSHASA R.D. DEL CONGO; 3) MUNDINOVI. MARIONETAS PARA DESPERTAR EN VALORES. 2.º AÑO; y 4) SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA VACA GUZMÁN. AÑO 2.º (BOLIVIA) en BOLIVIA el primero y el cuarto; CONGO - REPÚBLICA DEMOCRÁTICA el segundo; y ESPAÑA el tercero, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo. Cláusulas:

Primera.—MEDICUS MUNDI ARAGÓN se compromete a ejecutar los proyectos/programas aprobados: 1) IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE SALUD INTERCULTURAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA RED DE SALUD DE APOLOBAMBA - AÑO 3.º (BOLIVIA); 2) MEJORA DE LA COBERTURA SANITA-



RIA DEL ÁREA MUKULWA EN LA ZONA DE SALUD NGABA, EN KINSHASA R.D. DEL CONGO; 3) MUNDINOVI. MARIONETAS PARA DESPERTAR EN VALORES. 2.º AÑO; y 4) SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA VACA GUZMÁN. AÑO 2.º (BOLIVIA), en el plazo de 1 año todos ellos, debiendo iniciar su ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a MEDICUS MUNDI ARAGÓN.

Segunda.—El Gobierno de Aragón cofinanciará los proyectos/programas mencionados, cuyos costes totales ascienden a 1) 316.448,04; 2) 191.926; 3) 31.120; y 4) 230.012 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, las cantidades de: 1) 264.219,50; 2) 160.000; 3) 17.520; y 4) 155.000 € respectivamente en las siguientes anualidades:

2011	1) 158.531,70; 2) 96.000; 3) 14.016; y 4) 93.000 €
2012	1) 105.687,80; 2) 64.000; 3) 3.504; y 4) 62.000 €

Tercera.—MEDICUS MUNDI ARAGÓN asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:

- Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.
- Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.
- Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).
- Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.



Cuarta.—El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 60% del 1), 2) y 4); y 80% del 3) se transferirá a MEDICUS MUNDI ARAGÓN a la firma del Convenio.
- b) El restante 40% del 1), 2) y 4); y 20% del 3) se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que MEDICUS MUNDI ARAGÓN se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.

Quinta.—Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

Sexta.—1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.

2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

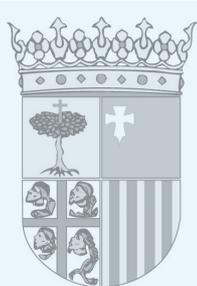
4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, MEDICUS MUNDI ARAGÓN presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de MEDICUS MUNDI ARAGÓN, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

Séptima.—Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Octava.—La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a MEDICUS MUNDI ARAGÓN, financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Ara-



gón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

Novena.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de MEDICUS MUNDI ARAGÓN para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, y la SRA. D.^a ESTHER AIBAR ASÍN, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Setem Aragón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: Finanzas éticas: hacia un uso sostenible de nuestro dinero.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h7c00n11464 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2011, por el Representante de la entidad Setem Aragón y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de octubre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SETEM ARAGÓN
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: FINANZAS ÉTICAS:
HACIA UN USO SOSTENIBLE DE NUESTRO DINERO**

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 28 de junio de 2011 y 30 de agosto de 2011, y la SRA. D.ª ANA ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ, en representación de la Entidad SETEM ARAGÓN; y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, MANIFIESTAN

Que mediante Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011, modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades receptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades receptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y SETEM ARAGÓN, para la realización del proyecto/programa: FINANZAS ÉTICAS: HACIA UN USO SOSTENIBLE DE NUESTRO DINERO en ESPAÑA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo.

CLÁUSULAS:

Primera.—SETEM ARAGÓN se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: FINANZAS ÉTICAS: HACIA UN USO SOSTENIBLE DE NUESTRO DINERO, en el plazo de 6 meses, debiendo iniciar su ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a SETEM ARAGÓN.

Segunda.—El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a 15.892,35 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de: 9.921,17 € en las siguientes anualidades:

2011	7.936,94 €
2012	1.984,23 €

Tercera.—SETEM ARAGÓN asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:

- Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- c) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.
- d) Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.
- e) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.

Cuarta.—El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 80% se transferirá a SETEM ARAGÓN a la firma del Convenio.
- b) El restante 20% se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que SETEM ARAGÓN se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.

Quinta.—Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

Sexta.—1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.



2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, SETEM ARAGÓN presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de SETEM ARAGÓN, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

Séptima.—Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Octava.—La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a SETEM ARAGÓN, financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

Novena.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de SETEM ARAGÓN para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, y la SRA. D.^a ANA ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Unión de Agricultores y Ganaderos Aragón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: La agricultura de conservación: alternativa socialmente adecuada para la agricultura a pequeña escala en Nicaragua.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h7c00n11465 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2011, por el Representante de la entidad Unión Agricultores y Ganaderos Aragón y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de octubre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN: ALTERNATIVA SOCIALMENTE ADECUADA PARA LA AGRICULTURA A PEQUEÑA ESCALA EN NICARAGUA

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 28 de junio de 2011 y 30 de agosto de 2011, y el SR. D. JOSÉ MANUEL PENELLA CAMBRA, en representación de la Entidad UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN; y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, manifiestan:

Que mediante Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011, modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades receptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades receptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN, para la realización del proyecto/programa: LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN: ALTERNATIVA SOCIALMENTE ADECUADA PARA LA AGRICULTURA A PEQUEÑA ESCALA EN NICARAGUA en NICARAGUA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo. Cláusulas:

Primera.—UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN: ALTERNATIVA SOCIALMENTE ADECUADA PARA LA AGRICULTURA A PEQUEÑA ESCALA EN NICARAGUA, en el plazo de 1 año, debiendo iniciar su ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN.

Segunda.—El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a 156.328,00 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de: 75.000,00 € en las siguientes anualidades:

2011	45.000 €
2012	30.000 €

Tercera.—UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases regula-



doras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:

- a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- c) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.
- d) Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.
- e) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.

Cuarta.—El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 60% se transferirá a UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN a la firma del Convenio.
- b) El restante 40% se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.



Quinta.—Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

Sexta.—1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.

2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

Séptima.—Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Octava.—La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN, financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

Novena.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ARAGÓN para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, y el SR. D. JOSÉ MANUEL PENELLA CAMBRA, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Veterinarios sin Fronteras y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del proyecto/programa: Promoción de los DESC, a través de la puesta en marcha de un proceso de incidencia política sobre la explotación extractiva minera en el territorio de Lubero, Kivu Norte, República Democrática del Congo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h7c00n11466 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2011, por el Representante de la entidad Veterinarios sin Fronteras y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de octubre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y VETERINARIOS SIN FRONTERAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LOS DESC A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO DE INCIDENCIA POLÍTICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN EXTRACTIVA MINERA EN EL TERRITORIO DE LUBERO, KIVU NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 28 de junio de 2011 y 30 de agosto de 2011, y el SR. D. ALAIN OLVERA BAENA, en representación de la Entidad VETERINARIOS SIN FRONTERAS; y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, manifiestan:

Que mediante Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011, modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades receptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades receptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y VETERINARIOS SIN FRONTERAS, para la realización del proyecto/programa: PROMOCIÓN DE LOS DESC A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO DE INCIDENCIA POLÍTICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN EXTRACTIVA MINERA EN EL TERRITORIO DE LUBERO, KIVU NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO en CONGO - REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo. Cláusulas:

Primera.—VETERINARIOS SIN FRONTERAS se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: PROMOCIÓN DE LOS DESC A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO DE INCIDENCIA POLÍTICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN EXTRACTIVA MINERA EN EL TERRITORIO DE LUBERO, KIVU NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, en el plazo de 1 año, debiendo iniciar su ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a VETERINARIOS SIN FRONTERAS.

Segunda.—El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a 81.839,52 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de: 65.973,29 € en las siguientes anualidades:

2011	39.583,97 €
2012	26.389,32 €



Tercera.—VETERINARIOS SIN FRONTERAS asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:

- a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- c) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.
- d) Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.
- e) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.

Cuarta.—El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 60% se transferirá a VETERINARIOS SIN FRONTERAS a la firma del Convenio.
- b) El restante 40% se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que VETERINARIOS SIN FRONTERAS se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.



Quinta.—Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

Sexta.—1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.

2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, VETERINARIOS SIN FRONTERAS presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de VETERINARIOS SIN FRONTERAS, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

Séptima.—Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Octava.—La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a VETERINARIOS SIN FRONTERAS, financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

Novena.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de VETERINARIOS SIN FRONTERAS para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, y el SR. D. ALAIN OLVERA BAENA, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 345/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2009, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la Comunidad de Regantes del Sector XI del Flumen, Sariñena (Huesca).

Con fecha 22 de enero de 2007 fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 9 el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Con fecha 26 de agosto de 2008, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 132 la Orden de 11 de agosto de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013. Finalmente, con fecha de 16 de noviembre de 2009 fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 222 la Orden de 20 de octubre de 2009, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocaron subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 para el año 2010.

Como resultado de dicha publicación con fecha 16 de febrero de 2010, la Comunidad de Regantes del Sector XI del Flumen, Sariñena (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización integral del regadío en una superficie de 360 ha. En esta solicitud, la comunidad de regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por la Administración.

Con fecha 22 de febrero de 2011, por la Dirección General de Desarrollo Rural se llevó a cabo la selección de la iniciativa para la ejecución de las obras por la Administración a través de la Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. (SIRASA), requiriéndoles la presentación del proyecto de obras a fin de proseguir con la tramitación del expediente.

Con fecha 15 de septiembre de 2011, SIRASA presenta, junto con el correspondiente informe, el «Proyecto de red de tuberías terciarias en la Comunidad de Regantes del Sector XI del Canal del Flumen (Huesca) de Sariñena (Huesca)» aunque la totalidad de las obras motivo del presente expediente se realizarán en el T.M. de Albalatillo (Huesca).

Finalmente, la Comunidad de Regantes mencionada, en Asamblea realizada con fecha 30 de agosto de 2011 solicita la declaración de interés general de su iniciativa con el fin de poder beneficiarse de lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.4 de la Orden de 11 de agosto de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, las iniciativas ejecutadas por la Administración en las que superen los 3.000.000 euros de presupuesto subvencionable o en las que así se solicite por la entidad beneficiaria, el Director General propondrá al Consejero del Departamento competente en materia de agricultura y alimentación que se eleve la solicitud al Gobierno de Aragón, para su declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Las obras previstas en la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes para la modernización de este regadío se sitúan en el término municipal de Albalatillo (Huesca), realizándose por la Administración a través de SIRASA. La iniciativa presentada pretende la modernización integral del regadío en una superficie de 360 ha, afectando a 96 usuarios. Por otra parte, tal como acreditan los documentos aportados, se cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de octubre de 2011,



DISPONGO:

Artículo único. Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes del Sector XI del Flumen, Sariñena (Huesca) para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de red de tuberías terciarias en la Comunidad de Regantes del Sector XI del Canal del Flumen (Huesca) de Sariñena (Huesca)», situadas en el término municipal de Albalatillo (Huesca), que supondrán la modernización del regadío mediante la transformación a riego a presión de una superficie de 360 ha, afectando la mejora a 96 usuarios de la comunidad de regantes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de octubre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de los Ayuntamientos y/o empresas adjudicatarias del servicio de atención sociosanitaria en el domicilio a personas dependientes de localidades de Aragón de más de 20.000 habitantes.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Resolución se abre una convocatoria para materializar los convenios suscritos entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Calatayud, y las empresas adjudicatarias de la prestación de servicios sociales en el Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales que permitan acreditar las cualificaciones profesionales de los trabajadores del sector.

Dichos convenios son una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias de los trabajadores del sector para cumplir con los requisitos en materia de cualificación recogida en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros.

En los acuerdos recogidos en los convenios suscritos se recoge la colaboración de los Ayuntamientos y empresas en las tareas de información y asesoramiento a los trabajadores participantes en la convocatoria bajo la coordinación del departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que será el responsable de la coordinación y el desarrollo de las fases de evaluación y acreditación.

En consecuencia, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero; «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), incluida en el certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto; «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada.

Segundo. Candidatos a participar en esta convocatoria.

En esta convocatoria, de carácter específico, vinculada al convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Calatayud, y las empresas adjudicatarias de la prestación de servicios sociales en el Ayuntamiento de Zaragoza podrán participar los trabajadores de dichos Ayuntamientos y empresas que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.



Tercero. Unidades de competencia convocadas.

Las unidades que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.

Certificado de profesionalidad: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Unidades de competencia:

—UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.

—UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.

—UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Cuarto. Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones de este ámbito previas a la inscripción de los candidatos correrán a cargo de los Servicios sociales de los Ayuntamientos o empresas adjudicatarias de la prestación de servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza. Las actuaciones posteriores a la participación en el procedimiento serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011 dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto. Requisitos de los participantes.

Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos recogidos en el apartado quinto de la Orden del 14 de abril de 2011, estableciéndose como requisito adicional ser un trabajador de los Ayuntamientos de Huesca, Zaragoza, Teruel, Calatayud o una de las empresas adjudicatarias de la prestación de los servicios sociales en estos Ayuntamientos según figura en los convenios suscritos que han dado lugar a esta convocatoria.

Sexto. Inscripciones y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento a la que se podrá acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>

La solicitud generada a través de la aplicación informática o fotocopia de la misma se presentará en el centro gestor seleccionado por el candidato de acuerdo a la tabla que figura en el anexo I.

2. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada, salvo el caso de los documentos electrónicos que no se compulsarán) de los requisitos exigidos, según lo indicado en el apartado sexto de la Orden del 14 de abril de 2011. Para justificar el requisito adicional de la convocatoria, se deberá presentar un certificado como trabajador del Ayuntamiento o la empresa adjudicataria del servicio donde figure la localidad donde presta el servicio.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento al que se refiere esta Resolución es desde 9 al 18 de noviembre de 2011.

En el plazo de 7 días naturales, una vez finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Se podrán presentar escritos de reclamación ante los directores de los centros gestores, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las listas de admitidos se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 30,90 euros en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán presentarse o enviarse vía fax al centro gestor hasta el día 9 de diciembre.

Las listas definitivas de inscritos en la fase de asesoramiento se publicarán en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Octavo. Lugares de realización.

Los lugares previstos para el desarrollo de este procedimiento se recogen en el anexo I.



Noveno. Fases del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Décimo. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y habiendo confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente, figuren en los listados de admitidos a la fase de asesoramiento.

2. Los asesores deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de información, previas a la inscripción en la fase de asesoramiento, y las propias de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden, según se recoge en el convenio de colaboración suscrito.

3. El candidato que desee pasar a la fase de evaluación deberá realizar la inscripción en esta fase por vía telemática y abonar la tasa número 37, fijada en 15,45 euros por cada unidad de competencia, prevista por la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una fotocopia del justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como del documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán enviarse al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación. Los originales se incorporarán al expediente del candidato.

4. Los candidatos exentos del pago de tasas, desempleados y víctimas de terrorismo, según Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán acompañar a la solicitud de inscripción, el documento que justifique la exención.

5. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en esta fase habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

6. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 10 de febrero de 2012.

Decimoprimer. Fase de Evaluación de la competencia profesional

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de candidatos, cuyas sedes se indican en el anexo I. La Directora General de Ordenación Académica designará los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

4. Las comisiones de evaluación podrán disponer de las instalaciones y equipos de los Institutos de Educación Secundaria que impartan ciclos formativos, que incluyan módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de la convocatoria, para la realización de pruebas prácticas de competencia.

5. Las comisiones de evaluación comunicarán a los candidatos los resultados de la evaluación y la propuesta de acreditación. Los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante su comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. A esta resolución se podrá elevar un recurso de alzada ante la Directora General de Ordenación Académica de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los miembros de



las comisiones evaluadoras podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

7. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 27 de abril de 2012

Decimosegundo. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según al apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos deberán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor.

4. El expediente del candidato con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

5. Los candidatos no admitidos en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo máximo de un mes tras la publicación de las listas definitivas.

Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el plazo de dos meses, una vez entregadas las acreditaciones.

Una vez finalizados estos plazos, los documentos no retirados por los interesados serán destruidos.

Decimotercero. Plan de formación

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimocuarto. Publicación

De acuerdo con el artículo tercero.2 de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Decimoquinto. Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación. Zaragoza, 18 de octubre de 2011.

**La Directora General de Ordenación Académica,
ANA GRANDE OLIVA**

ANEXO I

Lugares para el desarrollo del procedimiento:

Información y sede de asesoramiento	Dirección	Sede Comisión/es de evaluación	Dirección	Centro gestor	Dirección
Centro municipal de Servicios Sociales de Teruel	Yagüe de Salas, nº 16, 1º Dcha. 44002 Teruel	IES Santa Emerenciana	C/ Juez Villanueva, 1 44001 Teruel	CPIFP Bajo Aragón	José Pardo Sastrón, 1. 44600 Alcañiz (Teruel)
SERVISAR Servicios Sociales	Salvador Allende, 56. 50015 Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35. 50009 Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35. 50009 Zaragoza
CLECE Servicios Integrados	Balbino Orensanz, 55. 50014 Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza
Centro municipal de Servicios Sociales de Calatayud	Av. San Juan el Real, 6. 50300 Calatayud	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza
Fundación Municipal de Servicios Sociales	Plaza San Bernardo, 3. 22002 Huesca	CPIFP San Lorenzo	C/ Madrid 2 22004 Huesca	CPIFP San Lorenzo	C/ Madrid 2 22004 Huesca



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de educación infantil.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009.

Una de las titulaciones necesarias para trabajar en los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil es Técnico Superior de Educación Infantil, según el artículo 6 de la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta convocatoria va dirigida a aquellos ciudadanos con experiencia profesional o formación relacionada con el sector de la educación infantil, con el objeto de acreditar las unidades de competencia que se convocan, y con la posibilidad de que los interesados puedan obtener dicho título.

En consecuencia, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Educación Infantil (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), incluida en el título de Técnico Superior en Educación Infantil (Real Decreto 1394/2007, 29 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 2007) de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada.

Segundo. Unidades de competencia convocadas.

Las unidades que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.

Título: Técnico Superior en Educación Infantil.

Unidades de competencia:

—UC1027_3: Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinación con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.

—UC1028_3: Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas.

—UC1029_3: Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como otros de intervención en situaciones de riesgo.

—UC1030_3: Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.

—UC1031_3: Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.

—UC1032_3: Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos; relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.

—UC1033_3: Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.



Tercero. Plazas convocadas.

El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 225.

Cuarto. Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011 dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto. Requisitos de los candidatos.

1. Las personas que deseen participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal será necesario acreditar al menos 300 horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. En el caso de que los módulos formativos asociados a las unidades de competencia sean de menor duración, se considerará esa referencia.

Sexto. Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento a la que se podrá acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>

2. La solicitud generada a través de la aplicación informática se presentará en el centro gestor seleccionado por el candidato, de entre los previstos en el apartado noveno de esta Resolución.

3. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada, salvo el caso de los documentos electrónicos que no se compulsarán) de los requisitos exigidos:

3.1. Fotocopia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor.

3.2. Historial profesional y formativo del candidato de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo.

3.3. La justificación de la experiencia laboral se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3.4. Documentación acreditativa de formación no formal:

En el caso de las competencias profesionales adquiridas por aprendizajes no formales, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el candidato posee la formación relacionada con las unidades de competencia que desea le sean acreditadas, y donde consten, también, los contenidos y horas de formación, así como la entidad en la que se ha realizado la formación.

3.5. En caso de estar en situación de desempleo, el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento al que se refiere esta Resolución es hasta el 4 de noviembre 2011.



En el plazo de 14 días naturales, una vez finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Se podrán presentar escritos de reclamación ante los directores de los centros gestores, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las listas de admitidos se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 30,90 euros en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán presentarse o enviarse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días.

Las listas definitivas de inscritos en la fase de asesoramiento se publicarán en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Octavo. Criterios de admisión.

1. Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente Resolución. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de selección, por este orden:

- Mayor experiencia laboral en Educación Infantil.
- Tramo de edad comprendido entre los 35 y los 45 años.
- Estar en situación de desempleo.

2. Mediante Resolución de la Directora General de Ordenación Académica, se constituirá una Comisión para la selección de los participantes en función de los criterios establecidos en el párrafo anterior de este apartado.

La Comisión estará formada por:

- a) Presidente: Director de la Agencia de las Cualificaciones, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Los Jefes de los Departamentos de Evaluación y Acreditación de Competencias de los CPIFP que participan como Centros Gestores en este procedimiento.
- c) Un experto en las unidades de competencia convocadas que podrá ser docente o profesional del sector.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

Noveno. Lugares de realización.

1. Los centros gestores del procedimiento serán el CPIFP Pirámide en Huesca, y el CPIFP Corona de Aragón y el CPIFP Los Enlaces en Zaragoza.

La distribución de los candidatos entre los centros gestores será la siguiente:

- CPIFP Pirámide: 75 plazas
- CPIFP Corona de Aragón: 75 plazas.
- CPIFP Los Enlaces: 75 plazas.

2. En función del lugar de residencia, se podrán establecer sedes de asesoramiento, en su caso, en las tres provincias de la Comunidad Autónoma. Dichas sedes y la asignación de candidatos se publicarán junto con los listados de admitidos en la fase de asesoramiento.

3. Las sedes de las comisiones de evaluación se establecerán en Huesca y en Zaragoza. Los candidatos que accedan a la fase de evaluación serán asignados a las sedes de las comisiones de evaluación en función del centro gestor que hayan seleccionado, que se determinan en el anexo de la presente Resolución.

Décimo. Fases del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Decimoprimer. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y habiendo confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente, figuren en los listados de admitidos a la fase de asesoramiento.

2. Los asesores serán propuestos por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón y deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado decimocuarto de la Or-



den de 14 de abril de 2011. Dichos asesores realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden.

3. El candidato que desee pasar a la fase de evaluación deberá realizar la inscripción en esta fase por vía telemática y abonar la tasa número 37, fijada en 15,45 euros por cada unidad de competencia, prevista por la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una fotocopia del justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como del documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán enviarse al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación. Los originales se incorporarán al expediente del candidato.

4. Los candidatos exentos del pago de tasas, desempleados y víctimas de terrorismo, según Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán acompañar a la solicitud de inscripción, el documento que justifique la exención.

5. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en esta fase habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los asesores podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

7. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 17 de febrero de 2012.

Decimosegundo. Fase de evaluación de la competencia profesional

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán tres comisiones de evaluación, cuyas sedes se indican en el anexo de esta Resolución. La Directora General de Ordenación Académica designará los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

4. Las Comisiones de evaluación podrán disponer de las instalaciones y equipos de los Institutos de Educación Secundaria que impartan ciclos formativos, que incluyan módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de la convocatoria, para la realización de pruebas prácticas de competencia.

5. Las comisiones de evaluación comunicarán a los candidatos los resultados de la evaluación y la propuesta de acreditación. Los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante su comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. A esta resolución se podrá elevar un recurso de alzada ante la Directora General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los miembros de las comisiones evaluadoras podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

7. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 25 de mayo de 2012



Decimotercero. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según al apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos deberán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor.

4. La documentación generada por los asesores y evaluadores a lo largo del procedimiento será custodiada por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimocuarto. Retirada de documentación

Los candidatos no admitidos en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo máximo de un mes tras la publicación de las listas definitivas.

Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el plazo de dos meses, una vez entregadas las acreditaciones.

Una vez finalizados estos plazos, los documentos no retirados por los interesados serán destruidos

Decimoquinto. Plan de formación

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimosexto. Publicación

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», y un extracto de ella en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptimo. Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación. Zaragoza, 18 de octubre de 2011.

**La Directora General de Ordenación Académica,
ANA GRANDE OLIVA**



ANEXO

Lugares para el desarrollo del procedimiento:

Sede de asesoramiento	Comisión de evaluación	Sede Comisión de evaluación	Centro gestor	Dirección
Se publicarán junto con la asignación de candidatos en el momento de publicación del listado de admitidos.	SSC-2011-3-01	CPIFP Corona de Aragón	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35 50009 ZARAGOZA Fax: 976-467061
	SSC-2011-3-02	CPIFP Los Enlaces	CPIFP Los Enlaces	Jarque Moncayo, 10 50012 ZARAGOZA Fax: 976 314 403
	SSC-2011-3-03	CPIFP Pirámide	CPIFP Pirámide	Ctra. De Cuarte, s/n. T.: 974210012



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario número 306/2006.

D.^a Laura Hernández Marzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, anuncia:

Que en el procedimiento ordinario 306/2006 con fecha veintinueve de marzo de dos mil siete se dictó sentencia n.º 56/2007 que dice:

«Sentencia n.º 56/2007

En Teruel, a 29 de marzo de 2007.

D.^a María Elena Marcén Maza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 306/2006 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros representada y asistida por el Letrado Sr./Sra. Carrasco Zapata, contra D. José Javier Saz López en rebeldía, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la presente sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Se estima la demanda y, en consecuencia, se condena a D. José Javier Saz López a abonar a Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de siete mil ochocientos sesenta y nueve euros y veintinueve céntimos de euro (7.869,29 euros), más los intereses legales correspondientes, con condena en costas.

Esta sentencia es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.»

Lo que se notifica a los herederos desconocidos de José Javier Saz López, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 LeC.

Teruel, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00027-2010.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfil-contratante.nsf>

2.—Objeto:

a) Número de expediente: 00027-2010.

b) Tipo: obras (contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obra).

c) Descripción: «Elaboración de proyecto de obras de primer establecimiento, proyecto de seguridad y salud, proyecto de instalaciones para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque I+D del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza».

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» 06/05/2011.

3.—Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4.—Valor estimado del contrato: 2.871.028,38 euros..

5.—Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.871.028,38 euros (de los cuales 74.688,00 euros corresponden a la elaboración del proyecto y 2.796.340,38 euros a la ejecución de la obra). Importe total: 3.387.813,49 euros (de los cuales 88.131,84 euros corresponden a la elaboración del proyecto y 3.299.681,65 euros a la ejecución de la obra).

6.—Adjudicación del contrato:

a) Adjudicatario: U.T.E. Construcciones Exisa, S.A. - Concepto Industrial y Constructivo, S. L.

b) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2011

c) Importe de adjudicación de la parte de elaboración de proyecto: importe neto: 55.739,65 euros. Importe total: 65.772,79 euros.

De acuerdo con el artículo 108 de la LCSP y los apartados 2.6. y 2.7. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, la ejecución de la obra (ofertada por un importe de 2.086.908,82 euros IVA excluido y 2.462.552,41 euros IVA incluido, siendo el tipo de IVA el 18% y su importe de 375.643,59 euros) quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el Órgano de Contratación y al acuerdo entre ambas partes sobre los precios de ejecución de la obra.

d) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos: 10 de agosto de 2011.

e) Fecha de publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 10 de agosto de 2011.

7.—Formalización del contrato de elaboración de proyecto:

a) Fecha: 30 de agosto de 2011.

b) Contratista: U.T.E. Construcciones Exisa, S.A - Concepto Industrial y Constructivo, S. L.

c) Importe: Importe neto: 55.739,65 euros. Importe total: 65.772,79 euros.

8.—Otras informaciones:

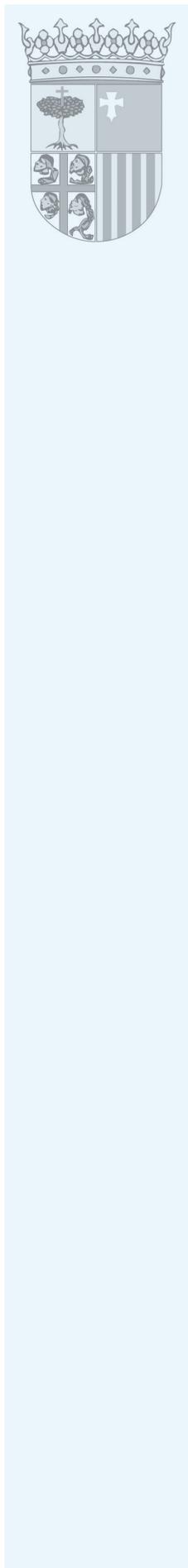
a) Contrato relacionado con un proyecto o programa financiado mediante fondos comunitarios. Cofinanciación FEDER. Fondo Tecnológico 2007-2013.

Zaragoza, 18 de octubre de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00071-2011.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
- 2.—Obtención de documentación e información:
 - a) Obtención de pliego y documentación complementaria: Correo electrónico: infocon@unizar.es Fax: 976761031.
Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf>
 - b) Obtención de información administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, c/ Pedro Cerbuna n.º 12, Edificio Interfacultades, 2ª planta, 50.009 Zaragoza. Tf. 876 553132. Fax. 976761031.
 - c) Obtención de información técnica: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, c/ Pedro Cerbuna n.º 12, Edificio Interfacultades, 3ª planta, 50.009 Zaragoza. Tf. 876 553150.
 - d) Fecha límite de solicitud de documentación e información: 8 días antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones o de solicitudes de participación al n.º de fax o dirección de correo indicada en el apartado 2a).
- 3.—Objeto:
 - a) Número de expediente: 00071-2011
 - b) Tipo: servicios
 - c) Descripción: servicio de prevención ajeno en materia de riesgos laborales en las áreas de vigilancia de la salud individual y colectiva e higiene industrial para la Universidad de Zaragoza para los años 2012 y 2013.
 - d) Lugar de entrega: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
 - e) Plazo de ejecución: 2012 y 2013.
 - f) Admisión de prórroga: si. Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: no.
- 4.—Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: anticipada
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Criterios de adjudicación: varios: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5.—Valor estimado del contrato: 907.478,82 euros.
- 6.—Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 424.101,70 euros. Importe total: 440.301,70 euros.
- 7.—Garantías exigidas:
 - a) Provisional: no se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 8.—Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo: N - Subgrupo: 1- Tipo de servicio: actividades médico-sanitarias - Categoría: B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 9.—Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones finalizará el 8/11/2011 a las 13 horas.
 - b) Documentación a presentar: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Universidad de Zaragoza, Registro General, c/ Pedro Cerbuna n.º 12, Edificio Rectorado, 50.009 Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
- 10.—Apertura de ofertas: acto público.
 - a) Lugar: Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna n.º 12 50009 Zaragoza, Sala de Juntas, edificio Interfacultades, 2ª planta.
 - b) Fecha y hora:



— Apertura de los sobres n.º 2 de documentación técnica y propuesta sujeta a evaluación previa: tendrá lugar a las 10: 30 horas del día 16/11/2011.

— Apertura de los sobres n.º 3 de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Tendrá lugar a las 10: 30 horas del día 23/11/2011.

11.—Gastos de publicidad: el importe de la publicación del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza.—El Rector, Manuel José López Pérez.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato privado de seguros para el Ayuntamiento de Zaragoza, por contratación anticipada.

1.—Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio (Unidad de Inventario y Patrimonio).

Domicilio: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20 (planta primera). 50071 Zaragoza.

Teléfono: 976721121. Fax: 976724742.

Número de expediente: 0784818/11.

2.—Objeto del contrato.

Descripción del objeto: contrato privado de seguros para el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lotes: sí. Número: 4 lotes:

Lote I: todo riesgo daños materiales-responsabilidad civil.

Lote II: automóviles y embarcaciones.

Lote III: vida - accidentes.

Lote IV: transportes: exposiciones y equipos.

Duración del contrato: 1 año, prorrogable.

3.—Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto.

4.—Criterios de valoración: ver pliegos.

5.—Presupuesto de licitación:

Lote I: 2.217.260 €

Lote II: 283.106 €

Lote III: 447.953 €

Lote IV: 1.641 €

6.—Obtención de información: ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Garantía provisional: no se exige.

8.—Requisitos específicos del contratista: ver pliegos.

9.—Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del 14 de noviembre de 2011.

Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de prescripciones.

Lugar de presentación: ver punto 1.

10.—Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20.

Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

11.—Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 13/10/2011.

12.—Gastos de anuncios: los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

13.—Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos

Zaragoza, 17 de octubre de 2011.—El Secretario General, p.d. La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la aceptación de renuncia y baja como demandante de vivienda en régimen de alquiler del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la aceptación de renuncia de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, paseo Constitución 29 dpdo. (entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Esta renuncia es injustificada, a los efectos previstos en el artículo 24.2 e) del Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón aprobado mediante Decreto 211/2008, de 4 de noviembre.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, la citada resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación no suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerarse desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de octubre de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Rogelio Silva Gayoso.

2005-50-014998	SECANELLA QUILEZ	SAMUEL	VPA RB-50/2006/5	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2007-50-012040	GONZALEZ DIEZ	PATRICIA	VPA RB-50/2006/5	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2008-50-012585	FANG	DAI	VPA RB-50/2006/0003	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2009-50-001162	AZNAR MORENO	FERNANDO	VPA RB-50/2006/0003	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2009-50-002841	FRANCH PARDO	DAVID	VPA RB-50/2006/0003	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2007-50-004069	ALBERO MARTIN	RAMON	VPA RB-50/2006/0003	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2007-50-019907	EL OUADGHIRI	RACHID	VPA RB-50/2006/0002	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2010-50-000728	BUENO PETISME	RAFAEL	VPA RB-50/2006/0003	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2010-50-004648	BORQUE BONET	VIDAL GREGORIO	VPA RB-50/2006/5	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2006-50-002879	MARTIN GROS	VICTOR MANUEL	VPA RB-50/2006/10	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2007-50-009069	BAZAN DE ROJAS	PATRICIA BEATRIZ	VPA RB-50/2006/7	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2007-50-014452	OCHOA EGUIZABAL	AMPARO	VPA RB-50/2006/9	ACEPTACIÓN RENUNCIA
2009-50-001956	PARRA GRAMACHE	LUIS ANTONIO	VPA RB-50/2006/10	ACEPTACIÓN RENUNCIA



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la aceptación de renuncia y baja como demandante de vivienda en régimen de propiedad del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la aceptación de renuncia de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, paseo Constitución 29 dpdo. (entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Esta renuncia es injustificada, a los efectos previstos en el artículo 24.2 e) del Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón aprobado mediante Decreto 211/2008, de 4 de noviembre.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, la citada resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación no suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerar desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de octubre de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Rogelio Silva Gayoso.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2005-50-017154	ALFEREZ ANDRES	CAROLINA	VPA RG-50/2010/5	ACEPTACION DE RENUNCIA
2007-50-008614	VICTORIO PALOMAR	ELENA MARIA	VPA RG-50/2009/33	ACEPTACION DE RENUNCIA



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva y baja del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la denegación de elevación a definitiva de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón y baja del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, paseo Constitución 29 dpdo. (entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación no suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerarse desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de octubre de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Rogelio Silva Gayoso.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2004-50-001096	RODRIGUEZ ALBA	RAUL	VPA RB-50/2008/0006	DENEGACION NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
2008-50-006922	SANTABÁRBARA URZAINQUI	MARÍA	VPA RB-50/2008/0007	DENEGACION NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
2009-50-003964	TITUAÑA SIMBAÑA	SILVANA JACQUELINE	VPA RB-50/2008/0006	DENEGACION NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
2007-50-018364	RADIAOUI	ABDELAZIZ	VPA RB-50/2008/0007	DENEGACION NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
2006-50-015672	ZEA HERRERA	ALEJANDRA MARIA	VPA RG-50/2009/33	DENEGACION NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
2008-50-002071	MORALES BETRIAN	JESUS	VPA RG-50/2009/33	DENEGACION NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la elevación a definitiva de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la elevación a definitiva de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, paseo Constitución 29 dpdo. (Entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación no suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerar desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de octubre de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Rogelio Silva Gayoso.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2006-50-018583	FELEZ GARCÍA	MARÍA PILAR	VPA RB-50/2006/5	ADJUDICACION DEFINITIVA
2004-50-030916	KHETA	AHMED	VPA RB-50/2008/0007	ADJUDICACION DEFINITIVA
2004-50-034889	PERDICES CUESTA	CARLOS JAVIER	VPA RB-50/2008/0007	ADJUDICACION DEFINITIVA
2009-50-007918	CHASI CRUZ	JORGE ANIBAL	VPA RG-50/2009/27	ADJUDICACION DEFINITIVA
2010-50-004806	CINTORA JULIAN	SARA	VPA RT/RG-50/2010/0009	ADJUDICACION DEFINITIVA
2010-50-008104	GRAMOSO	MARCELO	VPA RT/RG-50/2010/0009	ADJUDICACION DEFINITIVA
2011-50-001805	LAVIÑA FERNANDEZ	RUBEN	VPA RB-50/2006/0003	ADJUDICACION DEFINITIVA
2009-50-001031	SOUTO AMADO BORGES SEMEDO AMARILIS		VPA RB-50/2006/0002	ADJUDICACION DEFINITIVA
2010-50-008019	JIMENEZ MUÑOZ	ANTONIO	VPA RB-50/2006/0002	ADJUDICACION DEFINITIVA
2007-50-019147	BARCELONA VELAZQUEZ	GUILLERMO	VPA RB-50/2006/0002	ADJUDICACION DEFINITIVA
2008-50-010506	AGUARON GALVE	SERGIO	VPA RB-50/2006/5	ADJUDICACION DEFINITIVA
2004-50-025390	CORTES CRESPO	PILAR	VPA RG-50/2009/24	ADJUDICACION DEFINITIVA
2007-50-018614	POYO MARTINEZ	IVAN	VPA RG-50/2009/24	ADJUDICACION DEFINITIVA
2008-50-009869	CALDERON ORTIZ	ADORACION	VPA RB-50/2006/9	ADJUDICACION DEFINITIVA
2007-50-011441	PANTIN NIEBLA	RODRIGO IGNACIO	50-1-0011/96	ADJUDICACION DEFINITIVA
2011-50-002455	SAN JOSE CERCOS	ANA BELEN	VPA 50/2001/0016	ADJUDICACION DEFINITIVA
2010-50-006915	GOMEZ AGUSTIN	VERONICA ROSALIA	VPA RB-50/2006/0001	ADJUDICACION DEFINITIVA
2010-50-006022	OKACHA	LARBI	VPA RB-50/2006/0002	ADJUDICACION DEFINITIVA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se abre el plazo, correspondiente al año 2012, para realizar la solicitud de plantas forestales procedentes de viveros gestionados desde esta Dirección General.

Con objeto de planificar la producción de planta forestal procedente de los viveros gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como con el fin de adecuar la producción de planta a la demanda existente, se convoca el plazo para realizar la solicitud de plantas forestales procedentes de viveros gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal.

Primero.—Podrán ser beneficiarios de las plantas forestales procedentes de los viveros gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal las entidades locales aragonesas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que así lo manifiesten.

Segundo.—La presentación de solicitudes se formulará conforme el modelo contenido en el anexo I, dirigida al Director General de Gestión Forestal.

Tercero.—La solicitud será presentada en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, 36) o en los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Huesca (calle General Lasheras, 8), de Teruel (calle San Francisco, 27) o de Zaragoza (plaza San Pedro Nolasco, 7).

Cuarto.—Con carácter general, el número de plantas y su distribución se hará en función de las disponibilidades de los viveros y, siempre y cuando, tengan una finalidad social o interés público así como la conservación del medio natural.

Quinto.—El beneficiario presentará una breve descripción de la evolución seguida por las plantas concedidas durante el primer año.

Sexto.—La fecha de presentación de solicitud finaliza el 16 de diciembre de 2011.

Séptimo.—Lo dispuesto en el presente anuncio entra en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.—El Director General de Gestión Forestal, Roque S. Vicente Lanau.



ANEXO I

EJERCICIO 2012

SOLICITUD DE PLANTA FORESTAL PROCEDENTE DE VIVERO GESTIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL

SOLICITANTE		DNI/CIF
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA
Nº PLANTAS	ESPECIES SOLICITADAS	

Breve descripción de la actuación para el que se solicita la planta:

En _____ a ___ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, a D. Luis Cruz Palacín de la resolución referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución al interesado, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 1 de julio de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba, con el título de «Código de Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las leyes civiles aragonesas, y en el Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro Administrativo de parejas estables no casadas.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en el Camino de las Torres, 73 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 11 de octubre de 2011.—La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la notificación por comparecencia de la resolución del órgano de contratación relativa al expediente de contratación 00101-2009, después de haber realizado primer y segundo intentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, habiéndose realizado los dos intentos de notificación exigidos por el citado artículo y no habiendo sido posible practicar la notificación por correo de la resolución dictada por el Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza en el expediente de contratación n.º 101-2009, de gestión y/o explotación de las instalaciones destinadas a hostelería en la Facultad de Filosofía y Letras del 1/9/2009 al 31/8/2010, al adjudicatario del mismo, D. Joaquín Beaumont Bernal, por el presente anuncio se le cita para ser notificado por comparecencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de dicha ley, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Sección de Patrimonio y Contratación, sita en la 2ª planta del Edificio Interfacultades de la c/ Pedro Cerbuna n.º 12, 50009 Zaragoza.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 18 de octubre de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.